



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 024-2017**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Junio 27, 2017**

M.A.  
S. CH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## ORDEN DEL DÍA N° 025-2017

### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 27 de junio de 2017

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 6 de junio de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-017.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-017, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-216, del 26 de octubre de 2016, en cuanto al avalúo de la afectación, así como también al oficio de la certificación presupuestaria constante en el literal g); por tanto al avalúo de la afectación serán los datos constantes en el oficio DCA-VC-17-40 el que determina un avalúo para la expropiación de \$5.245.53 de acuerdo a lo detallado. (\*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-018.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-018, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-023, del 17 de marzo de 2017, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la sumatoria del valor de la expropiación; por tanto los nombres de los propietarios son los siguientes: Carlos Humberto Brito y Lida María Zabala y en el literal g) debe constar el oficio DCA-VC-17-17 el que determina un avalúo para la expropiación así como también en la parte resolutive numeral 2) el valor total de la afectación \$5.053,98. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente. (\*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-019.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-019, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016, en cuanto al área del inmueble; por tanto el área del inmueble es de 425.47 m<sup>2</sup>, conforme consta en la escritura. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente. (\*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0435 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 09 al 15 de junio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (\*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1480 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice la suscripción del "Convenio de servicios mutuos celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor Wilson Nelson Chisag Chisag para el tratamiento de los troncos obtenidos de la tala de árboles en el parque Luis A. Martínez El Sueño por la Construcción de la Subestación de Energía Eléctrica "El Batán", con el cual la Municipalidad se obliga a ceder al señor Wilson Nelson Chisag el 50%

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

de la madera que se obtenga de la poda y tala de los árboles, a cambio de la carga movilización y tratamiento del material vegetal (102 árboles de eucalipto). (\*)

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1482 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere se autorice la suscripción del “Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017”, a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua. (\*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1664, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38024 presentada por la señora Rosario Núñez Zambrano, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de los siguientes lotes de terreno: un lote de la superficie de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles Sucre y Eloy Alfaro, pertenecientes a la parroquia San Francisco; lote de terreno inclusive casa de teja ubicada en la calle Flor, y hoy denominada Eloy Alfaro, de la parroquia San Francisco; un lote de terreno inclusive una media agua cubierta de teja, ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro de la parroquia San Francisco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo RC-913, de fecha 2 de diciembre de 2008, de la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008. (\*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-073-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se incorpore como punto a tratarse en el Orden del Día, el proceso de fiscalización respecto a los procedimientos efectuados por algunos integrantes de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, como también otros servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato. (\*\*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-070-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como punto a tratarse en el orden del día para conocimiento y resolución en la sesión del Concejo Municipal el informe general emitido por Contraloría General del Estado, con número DR3-DPT-GADMA-AI-0004-2017 que hace referencia al “Examen Especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 30 de junio de 2016” (\*\*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 06-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que sugiere: “Entregar en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa “El Sueño”, con una superficie de 513.51 m<sup>2</sup> con una construcción de 197,52 m<sup>2</sup>, ya que ha sido sustentada la información mediante oficio N° DP-UPPP-17-394 del 6 de junio de 2017, con el cual se indica que la edificación no sufrirá afectación, este comodato se otorgará por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Cesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales. (\*)

Ambato, 23 de junio de 2017



*Miriam Viteri Sánchez*

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**

MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

De los documentos señalados con (\*\*) se remite a las señoras y señores Concejales un CD con la información correspondiente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 024

En la ciudad de Ambato, a los veinte siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ing. Fernando Gavilanes
2. Dr. Nelson Guamanquispe
3. Sr. Rigoberto Guamantaqui
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sra. Irene López
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Ing. Salomé Marín
8. Ing. Eliana Rivera
9. Arq. Carlos Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

11. Sr. Daniel Proaño

No asisten la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, quien presenta oficio VCA-17-236 y el abogado Antonio Chachipanta quien presenta el oficio SC-ACH-2017-011 que serán tratados en el transcurso de la presente sesión.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnología de la Información; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

2

Institucional y del Talento Humano; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; doctor Carlos Quinde, Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social; y, doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; licenciado Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional; arquitecto Trajano Sánchez, Jefe de Habilitación de Suelo; ingeniera Sonia Chicaiza; y, el abogado Christian Ramírez, Asesor Legal y Técnico de Concejo.

El señor Alcalde manifiesta que existe el quórum pertinente e indica a los distinguidos señores Concejales que ha sido entregado el orden del Día con la anticipación debida para conocimiento de ellos. Pregunta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber, e indica que de todas maneras de parte de Alcaldía hay la petición de la señora Vicealcaldesa solicitando licencia, para que se incorpore como punto número 2, igualmente el señor concejal Antonio Chachipanta para que se incorpore como punto número 3 y por último un documento de parte del Alcalde para conocimiento del Concejo Municipal el informe de la licencia concedida a través de resolución de Concejo Municipal.

El señor José Francisco Manobanda solicita que se reciba en Comisión General al señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Augusto N. Martínez quien tiene algunas inquietudes que quieren hacer conocer al Seno del Concejo Municipal y a la ciudadanía.

El señor Alcalde indica que han pedido con la anticipación debida, el uso de la silla vacía que no procede, pero si procede su participación en este caso particular como Comisión General por parte del señor Presidente de la pre-cooperativa de taxis ejecutivo y el pedido por el señor presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Augusto N. Martínez referente al mismo tema, la cual considera que es pertinente dar paso.

El señor Alcalde indica que se aprueba el Orden del Día con los puntos incorporados, de esta manera solicita al Concejo Municipal se suspenda la sesión, con la finalidad de recibir en Comisión General al Presidente del GAD Parroquial de Augusto N. Martínez.

La señora Secretaria manifiesta que se aprueba el Orden del Día con tres puntos incorporados, con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo y el señor Daniel Proaño.

*\* De inmediato siendo las 9H50 y con la venia del Concejo Municipal se declara en receso para recibir en Comisión General.*

El señor Alcalde solicita al presidente del GAD Parroquial de Augusto N. Martínez y como representante de la parte interesada haga uso de la silla designada para recibirlo en Comisión General, conforme lo solicitado.

M. J. S. C. A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

3

El señor Víctor Martínez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Augusto N. Martínez manifiesta en primer lugar el agradecimiento por la apertura brindada. Indica que ha estado solicitando toda acción legal, en esa ocasión por pedido de los señores que trabajan con sus carros particulares en la parroquia, señala que se están infringiendo y están en contra la ley pero se ha realizado múltiples pedidos desde hace años anteriores, es así que se ha considerado en el Plan de Ordenamiento Territorial se considere el pedido de la legalización de los taxis ejecutivos de la parroquia, misma que es extensa con 4 comunidades y 4 caseríos y con alrededor de 18 barrios del casco central. Ese pedido de creación de taxis ejecutivos lo han hecho desde el 2007, en la actualidad se está retomando el tema de creación de los taxis ejecutivos que va en beneficio de la parroquia, ya que carecen de ese servicio que es fundamental y se han visto en la necesidad de incorporar al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Agradece a la administración ya que les han concedido muchas obras de infraestructura para la parroquia, pero ese pedido es fundamental, sabedor de que existe un proyecto de reforma a la ordenanza que determina el procedimiento administrativo para la regularización de las personas que habían pertenecido ya a compañías particulares y habiéndose brindado el servicio de taxis a las parroquias, siendo la única parroquia a la que no se le ayudó con la creación de taxis ejecutivos. Solicita como representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y como representante del pueblo de Augusto N. Martínez, acompañado de los directivos de esa compañía que está en proceso, solicita se realice la legalización y sustentados con las firmas respectivas que apoyan a la creación de los taxis ejecutivos, dejando en manos de los Miembros del Concejo Municipal para que se de las facilidades y legalización de los taxis ejecutivos que tanta falta hace al sector y no solamente a la parroquia, sino a la zona noroccidental a la parroquias de Constantino Fernández, Unamuncho y Cunchibamba con la capacidad, honradez y educación que lo han hecho a pesar de ser taxis informales.

*\*Siendo las 9H55 la ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde agradece la presencia del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Augusto N. Martínez y a los ciudadanos que le acompañaron. Indica que el documento que han entregado enviará a la Comisión respectiva de transporte para que lo analicen, porque tienen que proceder conforme a las disposiciones de la ley y si es que la ley así lo exige, con mucho gusto lo tramitarán en beneficio de los habitantes. Considera que es muy pertinente, sin embargo todo tiene que someterse en función de las disposiciones legales. Se ha dado curso a la petición y se ha atendido con la consideración y respeto, la Municipalidad actuará de acuerdo a la ley tomando en consideración lo expuesto en el Seno del Concejo Municipal. Solicita se reinstale la sesión.

*\*Una vez que ha concluido la Comisión General y siendo las 9H56 se reinstala la sesión del Concejo Municipal del 27 de junio de 2017, abordando de inmediato el primer punto del Orden del Día.*

*\*Siendo las 9H58 la ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

*Marta S. Col*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

4

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 6 de junio de 2017.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal, preguntando si existe alguna observación al acta, que se lo haga saber. Sin haber observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores Concejales que no asistieron a la sesión pertinente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-332-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; RESOLVIÓ aprobar el contenido del Acta 021-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 6 de junio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo y el señor Daniel Proaño.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-236, suscrito por la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, recibido en la Alcaldía el 26 de junio de 2017, quien solicita se conceda licencia con cargo a vacaciones. (Punto incorporado).

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal, manifiesta que existe el documento presentado por la señora Vicealcaldesa en la que solicita licencia con cargo a vacaciones, e indica para que se integre el Concejal suplente que se encuentra presente.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que la ley estipula, que cuando la Vicealcaldesa toma su tiempo de vacaciones debe subrogarle a otra persona, razón por la cual mociona el nombre de la señora Carmen Lucía Salazar para que se le pueda encargar la Vicealcaldía, si así lo considera la Sala.

El señor Alcalde indica que primeramente se integre el señor concejal suplente economista Fabián Luzuriaga, e indica que existe la petición para que la señora Carmen Lucía Salazar asumiera la Vicealcaldía esos días, la cual cuenta con el apoyo necesario; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

*Mesa*  
*S'al*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

5

RC-333-2017

Me refiero al oficio VCA-17-236, suscrito por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, recibido en la Alcaldía el 26 de junio de 2017, con el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones aplicables al período 2016-2017, para los días martes 27 y miércoles 28 de junio de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Asimismo solicita se convoque a su Concejal Suplente, el economista Fabián Luzuriaga para los días señalados.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";
- Que, se acepta la moción presentada por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, a fin de que se designe a la señora Carmen Salazar, como Vicealcaldesa subrogante mientras dure la licencia de la titular, la misma que es apoyada por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato.

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, los días martes 27 y miércoles 28 de abril de 2017, aplicables al período 2016-2017.

Ma  
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

6

2. *Convocar al economista Fabián Luzuriaga, Concejal Suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo período de licencia de su titular.*
3. *Designar a la señora Carmen Salazar, para que asuma las funciones de Vicealcaldesa Subrogante para las fechas señaladas de licencia de la titular.*

*\*Siendo las 9H59 el arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo, arquitecto Carlos Rivera y señor Daniel Proaño.

Se integra a partir de ese momento el economista Fabián Luzuriaga.

3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2017-011, suscrito por el abogado Antonio Chachipanta, Concejal de Ambato, quien solicita se conceda licencia con cargo a vacaciones. (Punto incorporado).**

El señor Alcalde manifiesta que existe la petición del concejal abogado Antonio Chachipanta, quien requiere licencia, señala que si está presente para que se integre la señora ingeniera María Elena Villa como concejal suplente, por lo que pone en consideración de la sala; sin observaciones se aprueba la licencia y se integra la concejala suplente.

*\*Siendo las 10H02 el arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### **RC-334-2017**

*Mediante oficio SC-ACH-2017-011, el señor concejal abogado Antonio Chachipanta, requiere se le conceda vacaciones del 27 al 29 de junio de 2017, del período 2015-2016 conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, así mismo se convoque a la ingeniera María Elena Villa, Concejala suplente.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:*

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

7

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”;
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”

### RESOLVIÓ

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal Antonio Chachipanta, del 27 al 29 de junio de 2017, correspondiente al período 2015-2016; y, convocar a la ingeniera María Elena Villa, Concejala Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo y a la Municipalidad de Ambato las fechas señaladas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: abogado Antonio Chachipanta y el señor Daniel Proaño.

A partir de este momento se incorpora la ingeniera María Elena Villa.

4. **Conocimiento sobre el contenido del informe de actividades realizadas por el señor Alcalde, en el II curso Iberoamericano sobre tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras, realizado en Madrid – España. (Punto incorporado).**

\*Siendo las 10H04 el señor Daniel Proaño ingresa a la sala de sesiones.

\*Siendo las 10H04 la ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.

El señor Alcalde manifiesta que por atención a la invitación realizada por el Vicepresidente de Desarrollo Social de la Corporación, el señor José Carrera y el director representante en Ecuador señor Bernardo Requena, la Municipalidad de Ambato fue invitada a participar del II curso Iberoamericano sobre el Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras en España, buscando fortalecer el desarrollo de la ciudad de Ambato. El curso fue desarrollado del 12 al 23 de junio del presente año en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de España CEE que es un organismo adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento y funcionalmente a los Ministerios de Fomento de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España, donde se dictó el II curso de depuración con colaboración de la Corporación Andina de Fomento. Indica que las clases se impartieron en el aula para favorecer la transmisión de conocimiento y el intercambio de experiencias sobre las distintas soluciones para el tratamiento de aguas residuales tanto en España como en América Latina. El objetivo del curso fue aportar a los participantes una amplia formación tanto teórica como práctica sobre los distintos sistemas de tratamiento, el funcionamiento y la explotación de las estaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

8

depuradoras, así como de otros temas relacionados con la planificación sectorial, la reutilización de aguas residuales, la generación y control de olores, el destino y valorización de los fangos procedentes de la depuración. Los técnicos participantes fueron seleccionados de las diferentes instituciones latinoamericanas implicadas en la planificación, ejecución y explotación de plantas de tratamiento de aguas residuales. Señala que el conocimiento transmitido durante más de 74 horas, ayudó a los profesionales a enfocar ejecutar y explotar mejor las infraestructuras que contribuyen a la sostenibilidad del servicio, ese curso ciertamente es de mucha importancia para el caso de la ciudad de Ambato toda vez que se está en el proceso de construcción de la planta procesadora de aguas residuales en la Ciudad, ese es un proyecto de enorme trascendencia para Ambato y que se está avanzando en forma rápida para que el proyecto pueda estar encausado en la Ciudad. Señala que existen temas que se trataron en el curso que en términos generales están día por día, se han dictado temas relacionados con la legislación en materia de saneamiento, características de las aguas residuales urbanas, esquema de la planta de tratamiento, problemática y técnicas de gestión de la contaminación de la ex corriente urbana en sistemas de saneamiento separativa y unitaria, existiendo cada día diferentes temas con respecto a los tratamientos, tantos primarios como secundarios a la vez que hubo la posibilidad de visitar la planta de tratamiento en Sevilla, la cual está solicitando se implemente en el País, es decir tener una planta piloto para las parroquias rurales del cantón, porque son sectores donde es necesario y que igualmente pueden dar enorme beneficio para la Ciudad. A la vez como está detallado en cada una de las páginas del informe cada día tenían diferentes temas de trabajo con respecto a aguas residuales. Igualmente pudo observar en el caso de ciudad de Madrid que existe alrededor de 120 plantas, indica que visitaron una planta en una ciudad de la mancomunidad de 70.000 habitantes muy parecida a la que se va implementar en la ciudad de Ambato conforme el archivo digital que se proyecta. Señala que todo el procedimiento tenía un registro permanente de asistencia, recalca que eso no le costó a la Municipalidad de Ambato, son costos que estableció la Corporación Andina de Fomento se puede detallar algunos temas sobre los lodos biológicos que son tratados en ese lugar y que igualmente se está haciendo en la Ciudad en la planta de tratamiento ubicada en el sector de las Viñitas, esos sistemas que pueden apreciar en las gráficas ya lo están haciendo en la Ciudad, como se comprende el tema de la Municipalidad es la construcción de la planta para la ciudad de Ambato y los colectores emisarios, descargas menores y quebrada Terremoto del cantón Ambato provincia de Tungurahua. Al momento se tiene un problema muy serio de olores y también de contaminación ambiental, aproximadamente la Ciudad está lanzando al río 65.000 metros cúbicos de aguas servidas o aguas residuales y la planta está preparada para una capacidad futura hasta 100.000 metros cúbicos por día, es decir 1.157 litros por segundo, el proyecto contempla en el caso particular la construcción de descargas menores de sistemas de conducción de líneas de agua que lo vienen realizando. Indica que tuvo la suerte de haber sido considerado como la persona que brinde el reconocimiento y agradecimiento al Banco Interamericano de Desarrollo, a la Corporación Andina de Fomento y a CEDEX la institución de España para poder desarrollar el evento. Pone en consideración de la sala el informe para conocimiento.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que tiene dos inquietudes y solicita que se dé lectura vía Secretaría de Concejo Municipal, bajo qué normativa legal se está dando cumplimiento a ese informe al Concejo Municipal.

*Mano*  
*S. Cal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

9

El señor Alcalde manifiesta que es su deber, pero si desea que se dé lectura que se lo haga.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que es importante ese tema y bienvenida la información respectiva, sin embargo hay 2 temas que son claves y son inquietudes que tiene, indica como número uno el Reglamento de Viáticos y Subsistencias es la que establece que se debe emitir un informe por escrito al Concejo Municipal como autoridad correspondiente. Manifiesta que ese viaje no le ha costado absolutamente nada a los ambateños y hay una contradicción, sin embargo es necesario conocer la importancia que tiene ese foro, ese tema que se ha tratado en España y cuando se fue a China no presentó el informe por escrito. Número dos, en el tema específicamente de la planta que recomiendan los técnicos en función de las industrias de amplio y mediano impacto, que se debería generar como parte del proceso de descontaminación que es lo que se pretende de los afluentes o recursos naturales hídricos que tiene que ver mucho con esa planta que ya se ha venido tratando durante 20 años y que al fin se logró contratar, después de 3 procesos fallidos, en un cuarto proceso de la Municipalidad, considerando que es lo recomendable, porque cuando se hizo un foro con el Gobierno Provincial y el SENAGUA hace más de un año y medio se expuso por parte de técnicos españoles la necesidad de tomar acciones respectivas dentro del plan de uso y gestión del suelo, es algo primordial y vital poder tener claridad sobre cómo se va a generar ese ordenamiento que va de la mano de industrias que generan pequeño, mediano o gran impacto; entiende que la planta cuenta con un mecanismo de tratamiento biológico si no se equivoca que estaría dando parte de la atención, porque se le preguntó qué se va hacer con los 800 litros por segundo tratados que tienen un costo bastante elevado, si nuevamente se va a vertir a una fuente natural y le decía en ese mismo espacio se la puede reutilizar, la ubicación de la planta genera una pequeña dificultad y ahí es el convenio con el Gobierno Provincial, que en algún momento lo conversaron con el señor Prefecto, que se debe generar una vez tratadas las aguas, deberían ser bombeadas a las zonas altas donde se tiene un mayor nivel de contaminación que también ese sistema es un tanto costoso porque es bastante complejo entregarlos al curso natural del agua. Le preocupa el tema de las industrias de mediano y gran impacto que deben ir de la mano de todo eso. Entiende que generará un importante aporte para la ciudadanía y darle a conocer qué es lo que se va hacer con esos recursos ya que son 26'000.000 de dólares, siendo la obra más grande que ha contratado Ambato hasta el momento, y que esos recursos tienen que estar bien invertidos y tener esa visión en el futuro qué viene después de la construcción. Quisiera tener más o menos el criterio de qué es lo que se va hacer con respecto de la pequeña, mediana y gran industria que genera un mediano y gran impacto ambiental ahí están esperando que se les dé una salida con el Plan de Uso y Gestión del Suelo, donde se tiene que tomar una decisión que va a ser bastante fuerte y que tendrá todo el apoyo de los concejales.

El señor Alcalde agradece por el apoyo del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza, indica que definitivamente esa es la obra más grande y trascendental de la historia de Ambato por lo que la Ciudad lo reconoce, es una obra que no lo hacían porque no les interesaba por cálculos políticos. Segundo es la obra que mayor valor ha ejecutado la Municipalidad al menor costo que es lo más importante, no ha existido una sola fuga de ni un solo centavo ya que la administración se caracteriza por ejecutar los proyectos con la más absoluta honestidad, de tal manera que por un lado hay que aclarar ese panorama. Estuvieron técnicos de SENAGUA y se hicieron observaciones para que juntos puedan trabajar en la solución de los problemas, no

*Mojas*  
*Escal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

10

solamente de Ambato sino de todo el País, por lo tanto existe la posibilidad que en las próximas reuniones de trabajo se pueda procesar una planta piloto de tratamiento de aguas residuales, lo que permitirá a toda la población del Cantón que no tiene acceso a la planta, porque las parroquias que tendrán acceso serán Santa Rosa, Huachi Grande, Pinllo, Atahualpa, Martínez, Izamba y Constantino Fernández. El resto de parroquias no pueden ingresar a la planta por razones obvias como la distancia, por lo tanto del resto de la parroquias igualmente se tiene que mejorar el proceso de depuración que ya lo han venido haciendo en Juan Benigno Vela, por ejemplo ese proyecto de planta de tratamiento muy bien traído y muy necesario. Señala que en las ciudades de España, sucede lo mismo, es decir que una vez tratadas las aguas se van a la fuente natural, de tal manera que el problema fundamental de Ambato es que se va a resolver el uso adecuado y tratamiento de las aguas residuales, depurar todo el espacio del río Ambato desde el sector El Sueño hasta terminar en el sector de las Viñas. Indica que si se va a Ingahurco va a ver lo difícil de vivir en ese lugar, igualmente en el sector del barrio Cumandá; por eso es que el proyecto no es solamente la construcción de la planta, ahí no solo radica el costo aquí es la construcción de los colectores emisarios de descargas menores y quebrada Terremoto. Señala que hace pocos días se terminó el Colector Víctor Hugo, donde pueden pasar 4 ríos crecidos en ese proyecto ejecutado en la administración con la descarga incorporada del río Ambato, con el colector ubicado en el sector Terremoto y el último colector ejecutado en la avenida Luis Aníbal Granja. Aspira que los ciudadanos conozcan que son proyectos emblemáticos de la administración cuyo costo aproximado será de 14'000.000 de dólares en donde se ha construido un gran colector de aguas de ese importante lugar. En lo que tienen que ver al procedimiento, se tiene tanto el ordenamiento territorial el cual se tiene que analizar y debatir, en ese tramo tienen las industrias ubicadas en diferentes lugares en las cuales hay la exigencia pertinente en el plan de ordenamiento territorial, igualmente el propio Ministerio del Ambiente le exige a la Municipalidad tener una planta depuradora; respecto del Camal Municipal indica que están en ese momento en pleno procesamiento de las aguas residuales y lodos que se generan en esa planta, de tal forma que todo eso va de la mano, de hecho van a tener 2 procedimientos posteriores, indicando que no importa que se descargue el agua que sale pura al río Ambato, se ha resuelto el problema porque esa agua es útil para riego y no necesariamente para la ciudad de Ambato en su sector occidental, pero sí al sector oriental de la Ciudad. En lo que tiene que ver al tratamiento de los desechos sólidos esos igualmente tienen una planta depuradora que les permitirá la utilización y armarán cooperativas en su momento dado para que ellos puedan comercializar, indica que está previsto ese panorama de tal manera que sus inquietudes son bienvenidas por el Alcalde, pero realmente se encuentra bien preparado para ese fin y sobre todo va haber un problema posterior que no se ha mencionado que es el problema de administrar la planta, tiene motores a pesar que se va a aprovechar al máximo la energía que se genera en los procesos biológicos, pero de hecho se va a tener que administrar, por lo que es necesario que en los próximos días ya se arme el equipo, no solamente el que está de control o fiscalización del proyecto sino el equipo de preparación de técnicos para que pudieran administrar la planta.

El arquitecto Carlos Rivera cree que es importante tener una capacitación en esos temas sobre todo en países que tienen tecnología de punta y que al menos en el período anterior que estuvo delegado a EMAPA tuvieron la posibilidad de viajar a la ciudad de Cuenca, adquiriendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

11

conocimientos. Indica que allí aún no se ha podido el agua utilizarla o reutilizarla después del tratamiento final, indudablemente el costo que eso representa originalmente son importantes. En el tema del producto final comprende también que es el tema administrativo de lo que es productos orgánicos que se generaría, no sabe si se ha avanzado o en el curso que asistió el señor Alcalde, se le dio alguna referencia en el tema de administración de esos productos, qué beneficios adicionales se tendría y en la posibilidad de generar un recurso extra a la Ciudad y si no está mal en esa planta se hablaba de la producción de energía eléctrica, quiere saber si se toparon esos temas en el evento asistido. También sobre ese tema de delegación que tuvo en el Gobierno Provincial y con la autorización dada ya se procedió a hacer acercamientos con los técnicos del Gobierno Provincial para el tema de plantas de tratamiento de agua de regadío, sobre todo la preocupación que se tiene desde el período anterior que es el tema de descontaminación de las agua del canal de Latacunga Salcedo Ambato y teniendo en cuenta que en el sector de Unamuncho se tiene el predio para establecer el Centro de Transferencia Agroindustrial. En ese tema pide continuar con los acercamientos siendo que no es la competencia de la Municipalidad el tema de regadío, que se pueda llevar a cabo un convenio con el Gobierno Provincial y que han sido temas pedidos por la ciudadanía a su persona y que ha habido la disponibilidad y también obviamente con el señor Secretario del Agua Humberto Cholango, se podría hacer un convenio interinstitucional y buscar soluciones a esos temas.

El señor Alcalde manifiesta que en concreto el caso de la planta de tratamiento de Cuenca lo vienen ejecutando desde hace mucho tiempo y que aquí en Ambato aproximadamente 30 años atrás en la época del señor Luis Pachano Carrión, se tenía el proyecto terminado de los colectores marginales izquierdo y derecho que fue invertido cuando fue Director de Obras Públicas se ejecutaron las obras y se pensaba en una laguna de oxidación, tenía consecuencias un poco negativas en una época en la que no se tenía la suficiente tecnología. Ahora en el caso de Cuenca con la tecnología que ellos poseen están en muy buenas condiciones y eso hay que reconocer en las visitas realizadas, pero en el caso de la Municipalidad de Ambato se debe tener muy claro en la mente de que no se puede hacer una planta de tratamiento de aguas residuales hacia arriba porque todos los sistemas de alcantarillado, funcionan por gravedad y obligatoriamente se debe hacer en el sitio más bajo, que es lo que se ha hecho y va a funcionar muy bien, pero si se debe tomar muy en cuenta el tratamiento de los lodos y no siempre va lodos biológicos, también va una serie de problemas muy graves como basura e incluso en algunos casos se tiene perros muertos. Indica que en el caso nuestro no se tiene un sistema que permita llevar en las aguas papel higiénico o toallas sanitarias por dar un ejemplo, pero todo eso se debe compactar a fin de llevarse a sitios de relleno sanitario; eso es la una parte, la otra parte se va a seguir trabajando en esa línea con los técnicos españoles para el tratamiento de los lodos y poder dar lo efectivo que es poder utilizar los lodos como materia orgánica para la utilización de abono, igualmente la utilización del agua no está mal que se la envíe al río Ambato y tampoco está mal que algunos agricultores del sector de la zona baja de las Viñas las pueda utilizar y que mejor igualmente el País resuelva un problema sanitario de la Ciudad. Agradece la atención al informe y sin más observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

12

**RC-335-2017**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, visto el contenido del oficio DA-17-0744, del 26 de junio de 2017, suscrito por el ingeniero Luis Amoroso Mora, quien remite el informe de actividades realizadas, diploma y certificado de asistencia otorgados por la CAF Banco de Desarrollo de América Latina, por su participación al II Curso Iberoamericano sobre tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras, llevado a cabo en la ciudad de Madrid-España; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del "Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos" que señala: "De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales [www.mrl.gob.ec](http://www.mrl.gob.ec)); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo..."; y considerando que mediante Resolución de Concejo RC-300-2017, adoptada en la sesión ordinaria del martes 6 de junio de 2017, se resolvió: "Conceder licencia al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, del 10 al 24 de junio de 2017 para asistir al II Curso Iberoamericano sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras, que tendrá lugar en Madrid España entre los días 12 al 23 de junio del presente año, señalando que la invitación realizada por el CAF Banco de Desarrollo de América Latina cubre el pasaje aéreo de ida y regreso y el hospedaje en el hotel durante los días del desarrollo del curso, debiendo esta Municipalidad de Ambato cubrir los gastos de alimentación y transporte interno durante las fechas del evento" **RESOLVIÓ** Dar por conocido el informe sobre la participación del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, en el II Curso Iberoamericano sobre Tratamiento de Aguas Residuales y Explotación de Estaciones Depuradoras, desarrollado del 12 al 23 de junio de 2017, en la ciudad de Madrid-España en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas de España, (CEDEX), organismo adscrito orgánicamente al Ministerio de Fomento; y, funcionalmente a los Ministerios de Fomento y de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea y la Conferencia de Directores Iberoamericanos del Agua (CODIA).

Se adopta la resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

*Mora*  
*scd*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

13

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-017.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-017, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-216, del 26 de octubre de 2016, en cuanto al avalúo de la afectación, así como también al oficio de la certificación presupuestaria constante en el literal g); por tanto al avalúo de la afectación serán los datos constantes en el oficio DCA-VC-17-40 el que determina un avalúo para la expropiación de \$5.245.53 de acuerdo a lo detallado.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal, de no haber observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-336-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-017.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-017, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-216, del 26 de octubre de 2016, en cuanto al avalúo de la afectación, así como también al oficio de la certificación presupuestaria constante en el literal g); por tanto al avalúo de la afectación serán los datos constantes en el oficio DCA-VC-17-40 el que determina un avalúo para la expropiación de \$5.245.53 de acuerdo al siguiente detalle: Terreno: Área de escritura 2.676,00 m<sup>2</sup>; Área medida 2.695,87 m<sup>2</sup>; Área sobrante (m<sup>2</sup>) 1972,56 m<sup>2</sup>; Área a Ocupar 723,31 m<sup>2</sup>; Área afectada a pagar 703,44; Porcentaje área afectada 26,29%; Área afectada sin el 5%: 569,64 m<sup>2</sup>; Valor c/m<sup>2</sup> 8,77 USD/m<sup>2</sup>; Avalúo afectación 4995,74 USD; Avalúo total de la afectación 5.245.53 USD; además en el literal g) La certificación presupuestaria emitida mediante oficio DF-SP-17-077. El*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

14

resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-216 del 26 de octubre de 2016, quedará vigente. **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-017.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-17-017, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-216, del 26 de octubre de 2016, en cuanto al avalúo de la afectación, así como también al oficio de la certificación presupuestaria constante en el literal g); por tanto al avalúo de la afectación serán los datos constantes en el oficio DCA-VC-17-40 el que determina un avalúo para la expropiación de \$5.245.53 de acuerdo al siguiente detalle: Terreno: Área de escritura 2.676,00 m<sup>2</sup>; Área medida 2.695,87 m<sup>2</sup>; Área sobrante (m<sup>2</sup>) 1972,56 m<sup>2</sup>; Área a Ocupar 723,31 m<sup>2</sup>; Área afectada a pagar 703,44: Porcentaje área afectada 26,29%; Área afectada sin el 5%: 569,64 m<sup>2</sup>; Valor c/m<sup>2</sup> 8,77 USD/m<sup>2</sup>; Avalúo afectación 4995,74 USD; Avalúo total de la afectación 5.245.53 USD; además en el literal g) La certificación presupuestaria emitida mediante oficio DF-SP-17-077. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-216 del 26 de octubre de 2016, quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-018.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformativa de Expropiación DA-REF-EXP-17-018, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-023, del 17 de marzo de 2017, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la sumatoria del valor de la expropiación; por tanto los nombres de los propietarios son los siguientes: Carlos Humberto Brito y Lida María Zabala y en el literal g) debe constar el oficio DCA-VC-17-17 el que determina un avalúo para la expropiación así como también en la parte resolutive numeral 2) el valor total de la afectación \$5.053,98. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-337-2017

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

15

*"las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-018.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-018, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-023, del 17 de marzo de 2017, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la sumatoria del valor de la expropiación; por tanto los nombres de los propietarios son los siguientes: Carlos Humberto Brito y Lida María Zabala y en el literal g) debe constar el oficio DCA-VC-17-17 el que determina un avalúo para la expropiación así como también en la parte resolutive numeral 2) el valor total de la afectación \$5.053,98. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente, RESOLVIÓ dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-018.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-018, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-17-023, del 17 de marzo de 2017, en cuanto a los nombres de los propietarios y a la sumatoria del valor de la expropiación; por tanto los nombres de los propietarios son los siguientes: Carlos Humberto Brito y Lida María Zabala y en el literal g) debe constar el oficio DCA-VC-17-17 el que determina un avalúo para la expropiación así como también en la parte resolutive numeral 2) el valor total de la afectación \$5.053,98. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-17-023, del 17 de marzo de 2017 quedará vigente.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-019.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-019, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016, en cuanto al área del inmueble; por tanto el área del inmueble es de 425.47 m<sup>2</sup>, conforme consta en la escritura. El resto del contenido de la Resolución Administrativa quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el contenido del documento y sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-338-2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

16

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-17-019.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-019, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016, en cuanto al área del inmueble; por tanto el área del inmueble es de 425.47 m<sup>2</sup>, conforme consta en la escritura. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016 quedará vigente, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-17-019.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-17-019, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016, en cuanto al área del inmueble; por tanto el área del inmueble es de 425.47 m<sup>2</sup>, conforme consta en la escritura. El resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-16-144, del 8 de septiembre de 2016 quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0435 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 09 al 15 de junio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en conocimiento del Concejo Municipal el oficio de la Dirección Financiera y al no haber observaciones se lo da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

17

RC-339-2017

Mediante oficio DF-17-0435 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 09 al 15 de junio de 2017, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DF-17-0435 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 09 al 15 de junio de 2017, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores Concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1480 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita se autorice la suscripción del "Convenio de servicios mutuos celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el señor Wilson Nelson Chisag Chisag para el tratamiento de los troncos obtenidos de la tala de árboles en el parque Luis A. Martínez El Sueño por la Construcción de la Subestación de Energía Eléctrica "El Batán", con el cual la Municipalidad se obliga a ceder al señor Wilson Nelson Chisag el 50% de la madera que se obtenga de la poda y tala de los árboles, a cambio de la carga movilización y tratamiento del material vegetal (102 árboles de eucalipto).

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal el documento.

*med*  
*30/06*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

18

La ingeniera Salomé Marín solicita que desde el área técnica les guíe en el procedimiento ya que tiene entendido que ya se dio la tala, imaginando que era para precautelar de quienes diariamente hace uso de esas instalaciones. Pregunta cuál es la finalidad posterior y básicamente la información técnica que se les pueda brindar respecto al procedimiento.

El señor Alcalde solicita al señor Procurador Síndico informe porque en definitiva al existir los árboles hay que buscar el mecanismo de evacuación, ya que por un lado el aprovechamiento al máximo como se pueda hacer como Municipalidad y también la persona que está haciendo el trabajo tiene que obtener algún beneficio.

El Procurador Síndico manifiesta que el objeto del convenio es prevalecer los bienes institucionales como tales, en ese sentido nace de la necesidad de talar los árboles y todos aquellos troncos que son alrededor de 102 troncos, demanda la extracción, el transporte, el tratamiento como tal, no hay persona incluso se ha buscado a través de Obras Públicas con el objeto de que eso sea tratado, toda vez que la madera se necesita para los procesos incluso de Obras Públicas. En ese orden es la mejor alternativa e incluso se ha consultado con Auditoría Interna y la Contraloría General del Estado y es llegar hacer un convenio en donde la Municipalidad es acreedora del 50% de la madera tratada y el 50% restante es conforme a la extracción, al transporte y al tratamiento de la madera, entonces es en ese sentido lo que más le conviene a la Municipalidad, incluso por el costo que al analizar costo beneficio es el mecanismo más adecuado.

El ingeniero Robinson Loaiza consulta al Jurídico si existe una norma ambiental que hay que cumplirla a raja tabla ya que es bastante fuerte de lo que conoce: ahora se está haciendo vía convenio y como lo muestra la documentación entregada se hace referencia a la factura de 4.50 USD que sería un trozo de eucalipto. Al no encontrarse las personas en capacidad de hacer ese trabajo, pregunta si no era mejor contratar directamente a una persona cumpliendo con lo que dice la norma ambiental, porque entiende para la construcción de eso se debe sacar un permiso ambiental y la poda sin autorización es bastante grave y sancionada y solicita que se ratifique si se ha cumplido con todo ese procedimiento y si el convenio como se ha hecho llegar de tratamiento de madera, no era mejor pagar por servicios para el manejo de esos materiales.

El Procurador Síndico indica que esa fue la primera alternativa el de contratar el servicio, sin embargo no hay persona que lo puede hacer y si a esa misma persona le contrataban el costo era mucho mayor el poder utilizar y contratar el servicio, en ese sentido se analizó el costo beneficio pero si se analizó la alternativa y no hay personas que quieran hacer todo, tanto la extracción, el transporte y el tratamiento, a lo mucho se encontró a la persona que podía únicamente tratar los troncos pero no todo el proceso, y en efecto, es lo que más le conviene a la Institución; en ese sentido y los permisos tanto de la Dirección de Obras Públicas ya lo han venido tramitando, manifiesta que no son los primeros troncos que se han talado ya se han extraído en otras ocasiones y todos los permisos se han obtenido.

El señor Alcalde señala que muchas veces toca pedir permiso y toca cumplir con la ley porque es una obligatoriedad y corresponde hacerlo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

19

El ingeniero Fernando Gavilanes señala que de lo que pudo leer se manifiesta que se ha cumplido con todas las normas legales para llevar adelante el procedimiento, tomando en cuenta inclusive que la mayoría son eucaliptos y de acuerdo al Ministerio del Ambiente, lo que se busca es erradicar ese tipo de árboles por los problemas que generan, cree que inclusive motivada por la otra institución, se ha cumplido con los procesos y allí se ve descrito eso, además son árboles que le afecta al suelo y desde el Ministerio del Ambiente se promueve que se erradique ese tipo de árboles.

La señora Irene López consulta a Asesoría Jurídica en la parte final del informe jurídico que está antes del borrador del convenio, se indica lo pertinente en el artículo 60 literal n) y posteriormente indica que "... toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización y en vista de que dicho cuerpo edilicio decidió que el mismo debe autorizar la suscripción de convenios...", si les puede recordar si existió alguna resolución de Concejo Municipal para la autorización de convenios o existe alguna resolución en ese sentido para lo que se menciona en el documento.

El Procurador Síndico indica que sobre ese tema se ha tratado en sesiones atrás, incluso lo que existe es el acta pertinente en donde el Concejo Municipal solicitó que todos los convenios pase a través de la sesión en pleno del Concejo Municipal, no existe resolución pero lo que se está es dando atención a lo que Concejo en acta dejó expuesto.

La señora Irene López solicita que por intermedio de Secretaría de Concejo Municipal se haga llegar esa resolución o acta en donde dice que el Concejo autoriza la firma de convenios.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que como resolución en sí no existe y las actas se las remite a todos los señores concejales.

La señora Irene López manifiesta que siempre le va a quedar las inquietudes, ha insistido en el tema de las firmas del convenio y existe un documento que se entregó a Alcaldía para que por intermedio de Asesoría Jurídica se entregue un criterio legal y definitivo sobre la firma de convenios y la ordenanza que se le había manifestado se está trabajando, indicando que la misma ya la tiene lista para presentar en semanas posteriores y en vista de aquello siempre estará insistiendo en ese sentido y que también se entregue todos los convenios firmados sin la autorización del Concejo Municipal por lo que seguirá insistiendo en ese tema hasta que se lo solvente.

El señor Alcalde manifiesta que siempre es bienvenida la observación, le va a dar curso al trámite para que pudiera hacerse. En lo que tiene que ver a la ordenanza, espera que ingrese lo más pronto para tener un documento que les permita actuar con un poco más de solvencia. Se resuelve aprobar el convenio de servicios mutuos entre el GAD de Ambato y el señor Chisag Chisag para el tratamiento de los troncos.

La señora Irene López manifiesta que no está de acuerdo y que su voto es en contra.

El señor Alcalde indica que se resuelve con el voto en contra de la señora Irene López.

*Mónica Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

20

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-340-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la normativa legal invocada indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que, el artículo 5 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...";
- Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que, el artículo 414 ibídem determina: "Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

21

- *Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: "De la Terminación convencional: 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin";*
- *Que, la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., comunicó a través del oficio EEASA-SUBT-DIR-020-2017 del 02 de febrero del presente lo siguiente: "Que se encuentra ejecutando la construcción de la subestación Batán y la línea de subtransmisión 69kV asociada, para mejorar la calidad de servicio y dotar de energía eléctrica para los próximos 30 años, obra que se construye en el área de la antigua Central Batán, sector El Sueño - Miraflores.- Que con este propósito y con la finalidad de proteger los equipos a ser instalados en la subestación Batán y la línea de subtransmisión 69kV asociada, que recorre por un costado de la Av. Rodrigo Pachano; se va a proceder con la etapa de tala de los árboles que se encuentran en el trayecto, conforme al permiso ambiental respectivo otorgado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante oficio Nro. MAGAP-DPATUNGURAHUA-2016-0761-OF.- Finalmente, que se dé el destino de la madera para uso de la Municipalidad";*
- *Que, en la autorización otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se manifiesta lo siguiente: "Que el material vegetal extraído de los árboles será destinado para uso del GAD Municipalidad de Ambato";*
- *Que, de la tala realizada por la Empresa Eléctrica Ambato en el Parque del Sueño se han obtenido 102 troncos de eucalipto (*Eucalyptus globulus*) de 2.5m de largo por 0.35m de diámetro en promedio, los mismos que fueron colocados en la Bodega Municipal del Socavón. Sin embargo en el taller de carpintería del GADMA no se cuenta con maquinaria para dar tratamiento a la madera cruda obtenida de la tala, por lo que es necesaria una preparación externa, con el fin de que se obtengan tablonces que sean de utilidad para la Municipalidad. Por esta razón el presente convenio contempla la movilización de la madera obtenida de la tala y su preparación, con el fin de conseguir tablonces que puedan ser utilizados en el taller de Obras Públicas de la Municipalidad; este trabajo estará a cargo del señor Wilson Nelson Chisag Chisag y su compensación para esta actividad se realizará utilizando el 50% de la madera que se obtenga de los procesos;*
- *Que, mediante oficio OPM-17-1324, de fecha 29 de marzo, suscrito por la Ing. Andrea Escobar, Técnico de Parques y Jardines y el ingeniero Jorge Tapia, Jefe de Parques y Jardines, solicitan al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, se analice la viabilidad de realizar el convenio que contempla la preparación de la madera con el fin de conseguir tablonces que puedan ser utilizados en el taller de Obras Públicas de la Municipalidad y de esta manera evitar que la madera se deteriore sin provecho.*

*M. J. S. C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

22

- Que, con solicitud N° 0368259, de fecha 5 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. Tobías Fabián Chisag Chisag, informa al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, que acepta los términos definidos en el CONVENIO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRONCOS OBTENIDOS DE LA TALA DE ÁRBOLES EN EL PARQUE LUIS A. MARTÍNEZ EL SUEÑO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL BATÁN", y adjunta la proforma en el cual tiene un costo por la carga, transporte y preparación de tablones de \$ 247,5 USD.
- Que, mediante Factura Proforma N° 0005836, de fecha 11 de mayo de 2017, emitida por la señora Mariana de Jesús Flores Vasco, manifiesta que el tratamiento de un trozo de eucalipto es de 4,50;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura; protección del medio ambiente y manejo de desechos y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-1480 del 3 de junio de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS MUTUOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SR. WILSON NELSON CHISAG CHISAG PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRONCOS OBTENIDOS DE LA TALA DE ÁRBOLES EN EL PARQUE LUIS A. MARTÍNEZ EL SUEÑO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL BATÁN", que tiene como objeto el de contar con tablones de madera que sean útiles en el taller de la Municipalidad, aprovechando la madera de eucalipto obtenida, de la tala realizada por la construcción de la subestación Batán y la línea de subtransmisión 69kV (102 árboles de eucalipto), y utilizar la misma como pago de su movilización y tratamiento... remitimos a Ud. la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del convenio en el cual el GAD Municipalidad de Ambato se obliga a ceder al señor Wilson Nelson Chisag Chisag, el 50% de la madera que se obtenga de la poda y tala de los árboles, a cambio de la carga, movilización y tratamiento del material vegetal (102 árboles de eucalipto)"

RESOLVIÓ

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.  
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*[Firma manuscrita]*  
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

23

*Aprobar la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS MUTUOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y EL SR. WILSON NELSON CHISAG CHISAG PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRONCOS OBTENIDOS DE LA TALA DE ÁRBOLES EN EL PARQUE LUIS A. MARTÍNEZ EL SUEÑO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA "EL BATÁN", que tiene como objeto el de contar con tablonos de madera que sean útiles en el taller de la Municipalidad, aprovechando la madera de eucalipto obtenida, de la tala realizada por la construcción de la subestación Batán y la línea de subtransmisión 69kV (102 árboles de eucalipto), y ceder al señor Wilson Nelson Chisag Chisag, el 50% de la madera que se obtenga de la poda y tala de los árboles, a cambio de la carga, movilización y tratamiento del material vegetal (102 árboles de eucalipto).*

Se adopta la presente resolución con el voto a favor de los once señores Concejales, el voto en contra de la señora Irene López, el voto del señor Alcalde y la ausencia de la señora concejala ingeniera Eliana Rivera.

- 10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1482 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere se autorice la suscripción del "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017", a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.**

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal "el convenio para el impulso mancomunado para la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017".

La señora Irene López felicita que se pueda suscribir el convenio con el Gobierno Provincial para impulsar la estrategia agropecuaria de Tungurahua, solicita se dé mayor detalle en ese caso la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria sobre el recurso que aporta el Gobierno Provincial y también la Municipalidad de Ambato ya que al revisar el convenio del año anterior el aporte anterior fue mucho más grande que el aporte de este año, recordando que la competencia del fomento agroproductivo no es de la Municipalidad de Ambato pero si puede realizar un trabajo concurrente con el Gobierno Provincial y los Gobiernos Parroquiales, en ese sentido es importante la firma del convenio ya que si le compete lo que es el valor agregado y la comercialización, es por eso que la Municipalidad debe dotar de espacios para la comercialización al sector agroproductivo. Es cierto que los recursos son limitantes pero si de alguna manera se puede tratar de buscar los fondos necesarios para fortalecer uno de los sectores de la economía popular y solidaria, obviamente los productores agropecuarios son parte de este sector, hay que ver alternativas y de qué manera se puede obtener los recursos ya que existen muchas obras que hace la Municipalidad de Ambato, pero de pronto dentro de esas mismas obras hay recursos que se pueden estar desperdiciando los mismos que pueden beneficiar al sector agroproductivo.

El señor Alcalde agradece que se reconozca que se está haciendo obras esa es la verdad, se están ejecutando y muy bien. Solicita a la señorita Directora de Desarrollo Social solvente las inquietudes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

24

La Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria señala que como lo manifestó la señora concejal lo están llevando el convenio y de hecho se encuentra presente el representante del Consejo Provincial, ingeniero Santiago Marcial quien puede dar fe de lo que se viene realizando. Si bien es cierto en ese año se va a firmar con un aporte de 34.000,00 dólares el Gobierno Provincial lo hace con 20.000,00 dólares aparte de que la Dirección de Desarrollo Social a través del eje de economía solidaria viene haciendo eco del trabajo que se realiza en virtud no solo de las competencias como lo establece el COOTAD sino como lo establece la ordenanza que se aprobó en el 2015, siendo la cabeza de lo que se viene ejecutando los recursos, no se ha disminuido siempre que en el área social la máxima autoridad no ha disminuido ningún valor ya que se consideran esos grupos como prioritarios, si bien ese grupo de economía solidaria no ha descansado el trabajo más bien se ha incrementado con los mismos recursos. La información se encuentra enviada a la Secretaría de Concejo Municipal para lo que puedan necesitar y de todas formas muchos de los señores concejales les ha acompañado en lo que se viene realizando en esas áreas, de igual forma pone a las ordenes la información que puedan necesitar.

El señor Alcalde pone en consideración la firma del convenio con las observaciones realizadas.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que es importante apoyar ese tipo de convenios desde la Municipalidad de Ambato con el trabajo conjunto que se ha mantenido con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua. Tiene una inquietud respecto de la cláusula tercera en donde además del aporte Municipal al que se le compromete el Municipio hay además otros rubros adicionales que se mencionan: beneficios de ley, viáticos, comisiones, horas extras etc. Quiere conocer si se tiene prevista la partida presupuestaria para poder cumplir con esa obligación o compromiso que está asumiendo la Municipalidad de Ambato o si eso se encuentra dentro de lo que se menciona posteriormente del recurso económico que va a entregar la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que cree que al tener la partida aprobada por el Concejo Municipal se tienen los recursos concretos para poder atender en todo su planteamiento, de tal manera esos recursos si existen y solicita a la Directora Financiera solvente la inquietud.

La Directora Financiera manifiesta que al momento que están certificando la partida, se está englobando todo lo que la Municipalidad va a hacerse cargo en la parte que le corresponde al convenio.

La señora Irene López indica la importancia de la firma del convenio pero dentro del convenio, en la cláusula tercera indica que se realizará tres transferencias por parte de Gobierno Provincial: la una a la firma del convenio, la otra en el mes de junio, mes que ya se está terminando; y, la otra en el mes de septiembre. Considera que hay que indicar o hacer un llamado de atención por qué no se ha firmado el convenio con la debida anticipación, ese convenio se debía haber firmado en el mes de marzo para que se realice la primera transferencia por parte del Gobierno Provincial para que en el mes de junio en base a los informes que envié Desarrollo Social y que tiene que pasar por intermedio del Alcalde, se pueda realizar la segunda transferencia y luego la tercera en el mes de septiembre. Indica que habrá

NOVA  
S  
SCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

25

un error dentro del convenio ya que no se alcanzaría a realizar la segunda transferencia conforme lo estipula en el convenio, eso es lo que se debe recalcar en el convenio. Señala que como lo manifestó la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria se aprobó en el 2015 la "Ordenanza de Fomento de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector de la Economía Popular y Solidaria", en donde se menciona varias responsabilidades que tiene la Municipalidad de Ambato entre ellas es importante la firma de convenios que existe dentro de los articulados de la ordenanza, lo que es importante mencionarlo en el convenio.

*\*Siendo las 10H56 el señor José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que no puede llamar la atención al Gobierno Provincial, no es la función y señala que en todo caso existe un convenio entre dos instituciones en las que se analiza si se llega a un resultado. Si la Municipalidad está haciendo bien el trabajo se alegra por eso, pero si es que ha habido una demora, es producto precisamente porque participan dos instituciones; si fuera sola la Municipalidad ya les hubiera llamado la atención. Ese convenio recién llega a la Municipalidad el 2 de mayo, se debe leer esa parte también; inmediatamente se ha tratado de dar curso y lo importante es que funciona y se lo va a ejecutar cien por ciento.

La Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria indica que, si bien es cierto, está una cronología de todo lo que se ha venido realizando y como se menciona es un trabajo de dos instituciones, se encuentra el técnico que está a cargo en el Gobierno Provincial quien puede aseverar los cambios y los ajustes que se vienen realizando de parte y parte, lo que está evidenciado en los documentos, siendo lo más importante el trabajo que se viene realizando, el cual se debe tomar en cuenta que, aún sin ser firmado el convenio, no se ha detenido el trabajo que se viene realizando en esa área.

La señora Irene López manifiesta que sí están trabajando conjuntamente con el Gobierno Provincial y los Gobiernos Parroquiales, pero ese impulso que se debe dar al sector campesino, debe ser mucho mejor, considera que se debe ampliar más el recurso y que ojalá para el próximo año se asigne más recursos para apoyar al sector agroproductivo y en especial a ese convenio. Indica que se debe recordar que en el convenio dice que los técnicos serán contratados con los recursos del Gobierno Provincial, serán contratados a partir de la firma del convenio entonces no han estado trabajando 6 meses esos técnicos entonces trabajarán desde junio hasta diciembre una vez firmado el convenio y eso si trae muchos inconvenientes. Siempre es el interés de apoyar al sector rural del Cantón así que por esa situación y por el tema del mismo trato de los convenios el voto es en contra.

El señor Alcalde agradece por todas las observaciones y manifiesta que de todas maneras están haciendo gestiones muy grandes para que el Gobierno Nacional entregue recursos y en el momento que se disponga de recursos se podría hasta duplicar los recursos para ese fin. Pone en consideración el "Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

*Manobanda  
Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

26

### RC-341-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria"
- Que, el artículo 281 del mismo cuerpo legal señala: "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1.- Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 10.- Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos...11.- Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios... 14.- Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras.";
- Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"
- Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

27

- observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que, el artículo 53 del mismo cuerpo legal invocado señala: “Naturaleza Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y, ejecutiva previstas en el código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;
  - Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:... h) Promover los procesos de Desarrollo Económico Local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;”
  - Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
  - Que, la disposición transitoria décimo novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Competencia del Fomento Productivo.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales que al momento de la vigencia del presente Código, desarrollen acciones productivas y agropecuarias podrán mantenerlas en coordinación con el Gobierno Provincial.”;
  - Que, el GAD Municipalidad de Ambato cuenta con su Plan Estratégico Agropecuario 2017, convirtiéndose en el principal actor y su deber propender al mejoramiento de la práctica agro-productiva del cantón a través de la comercialización asociativa y generando valor agregado;
  - Que, mediante oficio DSES-16-1784, de fecha 28 de diciembre del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita a la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, designar a quien corresponda realice la emisión de certificaciones presupuestarias para la contratación bajo modalidad de servicios profesionales necesaria para la firma de la renovación del “Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, a fin de contar con el personal el primer día hábil del año 2017;
  - Que, con oficio DSES-17-003, del 4 de enero del 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita, al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, la contratación del personal para la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria con cargo a la partida presupuestaria 530606 fuente 002 “Contrato Civil

MORA  
SOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

28

- de Prestación de Servicios Profesionales”, para que los mismos realicen las actividades previas y de la renovación del convenio mancomunado para la estrategia agropecuaria 2017, para la contratación de 2 personas en la modalidad de servicios profesionales;
- Que, mediante oficio DF-SP-17-001, de fecha 5 de enero del 2017, la Dra. Leonor Guffanti, Jefe de Presupuesto, informa a la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, que en el vigente presupuesto no existe el ITEM 730606002 en la Dirección de Desarrollo Social y además comunica que con oficio DF-SP-16-253 de fecha 5 de diciembre del 2016, se certificó la disponibilidad presupuestaria en el ITEM 530606002 al que puede aplicarse las contrataciones;
  - Que, con oficio DSES-17-0018, del 6 de enero de 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite a la ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, la comunicación DF-SP-17-001 de fecha 5 de enero del 2017, suscrito por la doctora Leonor Guffanti, Jefe de Presupuesto, referente a la contratación de personal y se aplique a la partida 530606 002;
  - Que, mediante oficio DITH-17-0059, de fecha 09 de enero del 2017, la ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano informa al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, que la contratación solicitada no es procedente hasta que se cuente con los documentos legales para el efecto;
  - Que, con oficio D.PROD-0040-17, del 10 de enero de 2017, el licenciado Manuel Ullauri, Director Provincial de Producción, ingeniero Santiago Marcial, Facilitador Agroindustrias e ingeniero Walter Jácome, Coordinador Eq. Agropecuario, solicitan al ingeniero Fernando Naranjo, Prefecto Provincial la autorización para la firma de los “Convenios para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2016 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Ambato, Tisaleo, Quero, Mocha, Cevallos, Pelileo, Pillaro, Baños y Patate” con un aporte del H. Gobierno Provincial de USD 20.000,00 por cada GAD Municipal...”
  - Que, mediante memorando 2017-00059, de fecha 11 de enero de 2017, el Ing. Fernando Naranjo, Prefecto Provincial, autoriza al licenciado Manuel Ullauri “la suscripción de los convenios para el impulso mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Ambato...”, con un aporte institucional de USD 20.000.00 y con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.
  - Que, con oficio DSES-17-0028, del 12 de enero del 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato “se digne aprobar la propuesta para el Convenio Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria 2017 con el Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua, el cual tendrá una vigencia de un año contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017”, así mismo que sea remitido por su intermedio al H. Gobierno Provincial de Tungurahua para su revisión con el fin de continuar con el trámite pertinente;
  - Que, mediante oficio DSES-17-0029, de fecha 12 de enero del 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita a la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera, “se digne autorizar a quien corresponda, emitir la certificación presupuestaria 530606002 para la contratación de dos técnicos para la Unidad de Economía



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

29

*Solidaria, previa autorización del señor Alcalde y de Talento Humano, con modalidad de servicios profesionales, quienes serán los encargados de manejar el Convenio Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria que tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, a fin de contar con los técnicos, para que se encarguen de todas la actividades previas y del Convenio por lo que la contratación de los mismos deberá ser de enero a diciembre del 2017...";*

- *Que, con oficio DSES-17-0071, del 20 de enero de 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita a la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera, autorizar la certificación presupuestaria actualizada al año 2017, en este oficio se hace constar como fecha de contratación de los dos técnicos del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017;*
- *Que, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, mediante oficio DSES-17-0072, de fecha 20 de enero de 2017, solicita al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, se remita el informe al H. Gobierno Provincial de Tungurahua para dar por terminado de manera formal el convenio del año anterior (2016) que a su vez permitirá la renovación para el año 2017;*
- *Que, mediante oficio DSES-17-0129, del 27 de enero de 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, se autorice y disponga a quien corresponda la contratación de dos técnicos para la Unidad de Economía Solidaria de acuerdo al memorando 2017-00059, de fecha 11 de enero del 2017, emitido por el Gobierno Provincial de Tungurahua, donde se indica la autorización para la renovación del Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, además adjunta el documento emitido por la Dirección Financiera donde emite la certificación presupuestaria aprobada para este año 2017, destinada a dicha contratación.*
- *Que, con oficio DSES-17-296, de fecha 8 de marzo de 2017, la economista Gabriela Rodríguez e ingeniera Fernanda García, Directora y Jefa de Desarrollo Social y Economía Solidaria, respectivamente, solicitan a la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, remitir las certificaciones presupuestarias con la finalidad de proceder con el trámite para la suscripción y dar inicio al "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";*
- *Que, mediante oficio DSES-17-0302, de fecha 8 de marzo de 2017, la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, como alcance al oficio DSES-17-0028, adjunta la propuesta definitiva para la renovación del "Convenio para el Impulso Mancomunado de la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", conforme las reformas al POA y PAC-2017 de la Dirección. Además solicita se deje insubsistente la propuesta borrador constate en oficio DSES-17-0028;*
- *Que, con oficio DA-17-0316, del 13 de marzo de 2017, el GAD Municipalidad de Ambato presenta la propuesta definitiva "Inclusión Comercial de Pequeños Productores del cantón*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

30

Ambato" para el año 2017 y solicita al Ing. Fernando Naranjo, Prefecto Provincial la suscripción de un nuevo convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017;

- Que, con oficio D.PROD-0286-17, de fecha 22 de marzo del 2017, el licenciado. Manuel Ullauri, Director Provincial de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde de Ambato adjunta el borrador del convenio antes mencionado para su revisión y aprobación a través de Concejo Cantonal del GAD Municipalidad de Ambato.
- Que, mediante oficio DSES-17-0395, del 29 de marzo del 2017, suscrito por la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita al Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, se realice el análisis legal correspondiente del borrador del "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" para su posterior suscripción.
- Que, con oficio AJ-17-1014 de fecha 05 de abril del 2017, suscrito por el Dr. Fabián Usinia y Abg. Diego Chuncha en calidad de Procurador Síndico Municipal y Servidor Publico, respectivamente, solicitan que se realice las correcciones respectivas se incorpore la documentación que será soporte para el convenio, la misma que deberá ser remitida a la Dirección (Procuraduría Síndica) para que se realice el informe legal respectivo para que el mismo sea autorizado por el Concejo Municipal previo a su suscripción.
- Que, con mediante oficio DSES-17-0362, del 11 de abril del 2017, suscrito por la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, da a conocer al Ing. Fernando Naranjo, Prefecto Provincial de Tungurahua que se han realizado las modificaciones y alcances a la propuesta definitiva 2017 para la suscripción del "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", tanto en la base legal respecto al COOTAD, de los capítulos II, sección 3ª del Prefecto o Prefecta Provincial, Art. 50 literal k) y el capítulo III, sección 3ª del Alcalde o Alcaldesa, Art. 60 literal n); así como en los componentes y actividades que se va a realizar en el presente año y a su vez solicita se adjunten al borrador del convenio los artículos antes mencionados;
- Que, con oficio D.PROD-0470-17, de fecha 02 de mayo del 2017, suscrito por el licenciado Manuel Ullauri, Director Provincial de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, adjunta borrador del convenio antes mencionado con las modificaciones sugeridas en el oficio DSES-17-0362, de fecha 11 de abril del 2017, para su revisión y aprobación a través del Concejo Cantonal del GAD Municipalidad de Ambato. Además solicita se envíe a la Dirección de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, la Resolución de aprobación por parte del Concejo Cantonal para dar continuidad al trámite de firma de convenio 2017;
- Que, mediante oficio D.PROD-0489-17, de fecha 09 de mayo del 2017, suscrito por el licenciado Manuel Ullauri, Director Provincial de Producción del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, envía una copia del memorando 2017-00696 de fecha 3 de mayo de 2017, en el cual el señor Prefecto Provincial autoriza incorporar las modificaciones solicitadas a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

31

- propuesta definitiva 2017 para la firma del "Convenio para el impulso mancomunado de la estrategia agropecuaria de Tungurahua 2017 entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";*
- *Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;*
  - *Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;*
  - *Que, la Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-17-1482 del 15 de mayo de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la Normativa legal y en base al informe técnico legal emitido mediante oficio DSES-17-624, ésta Procuraduría Síndica emite criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del "CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017 ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, con un plazo de duración desde el 3 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, que tiene como objeto favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad; y, las partes se obligan referente a presupuestos a: El Gobierno Provincial de Tungurahua aportará financieramente con 20.000.00 (Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de la partida N° 34.78.01.04.010 "I. Municipios Planes Agropecuarios" conforme consta de la certificación presupuestaria N° 242 del 20 de enero del 2017 conferida por la Dirección Financiera; y, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, aportará financieramente con USD 32.174,90 (Treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), conforme consta en las certificaciones presupuestarias N° 32 del 25 de enero del 2017 y N° 356 del 17 de marzo del 2017 conferidas por la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato.- Por lo enunciado...con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y se resuelva autorizar la suscripción del convenio..."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

32

RESOLVIÓ

Aprobar la suscripción del "CONVENIO PARA EL IMPULSO MANCOMUNADO DE LA ESTRATEGIA AGROPECUARIA DE TUNGURAHUA 2017, ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, con un plazo de duración desde el 3 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017, que tiene como objeto favorecer las condiciones de vida y el nivel de ingresos de los productores agropecuarios en el cantón Ambato mediante la implementación de un Plan Agropecuario Cantonal articulado a la Estrategia Agropecuaria de Tungurahua, a través de la producción y comercialización asociativa generando valor agregado, que permita mejorar los niveles de productividad; y, las partes se obligan referente a presupuestos a:

- El Gobierno Provincial de Tungurahua aportará financieramente con 20.000.00 (Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), de la partida N° 34.78.01.04.010 "I. Municipios Planes Agropecuarios" conforme consta de la certificación presupuestaria N° 242 del 20 de enero del 2017 conferida por la Dirección Financiera; y,
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, aportará financieramente con USD 32.174,90 (Treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), conforme consta en las certificaciones presupuestarias N° 32 del 25 de enero del 2017 y N° 356 del 17 de marzo del 2017 conferidas por la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto a favor de los diez señores Concejales, el voto en contra de la señora Irene López, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera y el señor José Francisco Manobanda.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-1664, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 38024 presentada por la señora Rosario Núñez Zambrano, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de los siguientes lotes de terreno: un lote de la superficie de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles Sucre y Eloy Alfaro, pertenecientes a la parroquia San Francisco; lote de terreno inclusive casa de teja ubicada en la calle Flor, y hoy denominada Eloy Alfaro, de la parroquia San Francisco; un lote de terreno inclusive una media agua cubierta de teja, ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro de la parroquia San Francisco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo RC-913, de fecha 2 de diciembre de 2008, de la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008.

El señor Alcalde pone en consideración de la sala y sin observaciones se resuelve favorablemente.

*\*Siendo las 11H02 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

*\*Siendo las 11H02 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

*Manobanda*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

33

RC-342-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1664 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación solicitud FW 38024 presentada por la señora Rosario Núñez Zambrano, quien requiere se levante la prohibición de enajenar de los siguientes lotes de terreno: un lote de la superficie de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles Sucre y Eloy Alfaro, pertenecientes a la parroquia San Francisco; lote de terreno inclusive casa de teja ubicada en la calle Flor, y hoy denominada Eloy Alfaro, de la parroquia San Francisco; un lote de terreno inclusive una media agua cubierta de teja, ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro de la parroquia San Francisco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo RC-913, de fecha 2 de diciembre de 2008, de la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal invocado determina: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."
- Que, mediante escritura pública, de fecha 28 de abril de 1970, celebrada ante el señor Jorge Ruiz Albán, Notario Público, de este cantón de Ambato, se desprende que los cónyuges César Gustavo Fiallos López y Rosario Núñez, son dueños de un lote de terreno de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles "Sucre" y Eloy Alfaro", de la parroquia Urbana San Francisco del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil doscientos cincuenta y siete (2257), el 7 de agosto de 1970.
- Que, con escritura pública, de fecha 7 de mayo de 1963, celebrada ante el Sr. Jorge Ruiz Cobo, Notario Público, de este cantón de Ambato, se desprende que los cónyuges César Gustavo Fiallos López y Rosario Núñez, son dueños de un lote de terreno inclusive una casa cubierta de tejas que se halla deteriorada existente en el mencionado predio, ubicada en la calle Flor y hoy denominada Eloy Alfaro, perteneciente a la parroquia Urbana San Francisco de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil ochocientos treinta y uno (2831), el 11 de septiembre de 1963;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

34

- Que, mediante escritura pública, de fecha 12 de febrero de 1980, celebrada ante el Sr. Genaro Jordán Pérez, Notario Público de este cantón de Ambato, se desprende que los cónyuges César Gustavo Fiallos López y Rosario Núñez, son dueños de un lote de terreno inclusive de una media agua cubierta de tejas, ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro, de la parroquia Urbana San Francisco de esta ciudad de Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil seiscientos diez (4610), el 9 de noviembre de 1993.
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 67857, Proforma 220520, de fecha 17 de febrero de 2016, se desprende que el lote de terreno de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles "Sucre" y "Eloy Alfaro", de la parroquia Urbana San Francisco del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil doscientos cincuenta y siete (2257), el 7 de agosto de 1970, se encuentra con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008;
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 68172, Proforma 222127, de fecha 24 de febrero de 2016, se desprende que el lote de terreno, inclusive una casa cubierta de tejas, que se halla deteriorada existente en el mencionado predio, ubicada en la calle Flor y hoy denominada Eloy Alfaro, perteneciente a la parroquia Urbana San Francisco de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número dos mil ochocientos treinta y uno (2831), el 11 de septiembre de 1963, se encuentra con la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008.
- Que, del Certificado de Gravamen, de ficha registral 67824, Proforma 220529, de fecha 17 de febrero de 2016, se desprende que el lote de terreno inclusive de una media agua cubierta de tejas, ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro, de la parroquia Urbana San Francisco de esta ciudad de Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil seiscientos diez (4610), el 9 de noviembre de 1993, se encuentra con la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008.
- Que, mediante Resolución de Concejo 306, adoptada en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2008, se resolvió declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación y con el carácter de ocupación inmediata, el inmueble que a continuación se detalla:  
Propietarios: ".../Rosario Núñez Zambrano".  
Dirección: Sucre y Eloy Alfaro.  
Área Total Afectado: 40,11 m<sup>2</sup>
- Que, con Resolución de Concejo 913, adoptada en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2008, se resolvió en el segundo punto, modificar la Resolución de Concejo 306 del 13 de mayo de 2008 y en el tercer punto declarar de utilidad pública con fines de expropiación parte de la propiedad de los señores:  
Propietarios: ".../Rosario Núñez Zambrano".  
Dirección: Sucre y Eloy Alfaro.  
Área Total Afectado: 60,90 m<sup>2</sup>.
- Que, mediante oficio OPM-FIS-17-1814, de fecha 5 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan técnicamente no existe ningún impedimento, ya que los lotes se encuentran en línea de fábrica por lo que es procedente levantar la prohibición.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

35

- *Que, con oficio DP-UPUYV-17-322, de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, ex - Director de Planificación, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición porque el lote si se encuentra en línea de fábrica.*
- *Que, mediante oficio AJ-17-1664 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 9-10 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora ROSARIO NÚÑEZ ZAMBRANO, que se encuentra gravado sobre los lotes de terreno: 1) un lote de terreno de la superficie de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles Sucre y Eloy Alfaro, pertenecientes a la parroquia San Francisco; 2) lote de terreno inclusive una casa de teja ubicada en la calle Flor y hoy denominada Eloy Alfaro, de la parroquia San Francisco; 3) un lote de terreno inclusive una media agua cubierta de teja ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro de la parroquia San Francisco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo RC-306, de fecha 13 de mayo de 2008 y Resolución de Concejo 913, de fecha 2 de diciembre de 2008, de la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización."*

### RESOLVIÓ

*Levantar la prohibición de enajenar solicitada por la señora Rosario Núñez Zambrano, que se encuentra gravado sobre los lotes de terreno: 1) un lote de terreno de la superficie de siete metros de ancho, por cuatro metros de fondo, ubicado en la intersección de las calles Sucre y Eloy Alfaro, pertenecientes a la parroquia San Francisco; 2) lote de terreno inclusive una casa de teja ubicada en la calle Flor y hoy denominada Eloy Alfaro, de la parroquia San Francisco; 3) un lote de terreno inclusive una media agua cubierta de teja ubicado con frente a la calle Eloy Alfaro de la parroquia San Francisco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, resuelto mediante Resolución de Concejo RC-306, de fecha 13 de mayo de 2008 y Resolución de Concejo 913, de fecha 2 de diciembre de 2008, de la prohibición con número de inscripción 1004, de fecha 3 de junio de 2008.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los señores concejales: ingeniero Fernando Gavilanes y el señor José Francisco Manobanda.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-073-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaza, quien solicita se incorpore como punto a tratarse en el Orden del Día, el proceso de fiscalización respecto a los procedimientos efectuados por algunos integrantes de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, como también otros servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato.

*Manobanda*  
*SCM*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

36

*\*Siendo las 11H04 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta a los señores concejales que con respecto a ese punto ese procedimiento es estrictamente administrativo el cual está siguiendo el debido proceso como lo manda las disposiciones de la ley y por lo tanto considera que ese documento debe ser conocido y consulta a la sala, si lo pueden dar por conocido el documento.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que con todo el respeto y comedimiento de las personas presentes en la Sala de Concejo pide que le permita decirle que no todo lo que el Alcalde cree conveniente se trata o no. Indica que son temas de orden administrativo, pero existen graves falencias en la administración se le ha hecho notar un sin número de dificultades, sin embargo no ha hecho conciencia ni ha tomado decisiones en mejorar, lo que está pasando en el cantón Ambato, estrictamente en el tema de tránsito había solicitado la información pertinente y todos los procedimientos legales que establece la ley han podido recopilar la información que el día de hoy y que todos los concejales tienen y porque es potestad constitucional y el COOTAD establece la responsabilidad como fiscalizadores de la administración, manifiesta que no es justo que si un tema no le gusta al Alcalde, no se trate en el Concejo y será la mayoría la que decida el día de hoy. Con esos antecedentes muy rápidos y breves dentro de ese proceso se hace referencia al parte policial con un ex funcionario público que muy desatinadamente ha querido confundir, incumpliendo con lo que dice el Código de Ética de la Municipalidad, que hasta el momento no lo conoce, ojalá lo pueda descargar de la página institucional y tratando de esa manera desvirtuar o redireccionar el verdadero objetivo de fiscalización porque no es el tema que ha incumplido el Código de Ética. Señala que puede pasarle a muchos ciudadanos, sin embargo, en el proceso administrativo, es bastante particular que los informes que se remiten por parte de algunos agentes civiles de tránsito que han tenido que responder a las inquietudes que esta administración ha hecho, se dice que se ha incumplido y no se ha enviado el respectivo parte judicial hasta la Judicatura lo cual es grave, ya que el COIP en su artículo 384 ya lo define; resulta que el Estado dispone recursos públicos para movilizar una patrulla, una camioneta de agentes civiles, para movilizar una grúa, sin embargo en los informes respectivos el agente Maula hace referencia a que ha incumplido porque ha sido llamado por parte de un funcionario del Ministerio del Interior y también dice que el Policía Nacional no se va a presentar a la audiencia respectiva, lo que es más grave es que de los mismos informes que se desprenden ahí se dice que el Director de Tránsito ya tuvo conocimiento la noche de los hechos y emite un documento firmado en el que da la orden para que se pueda retirar el vehículo del patio de retención vehicular faltando a la verdad. Ese proceso se inició el 27 de abril a las 23H50 según reporta el mismo documento emitido por la Dirección de Tránsito, pero el señor Director de Tránsito emite una autorización de retiro de vehículo en la que dice que la infracción se da el 27 de abril del 2017 a los 23H50 sin embargo se retira el vehículo con una orden del Director de Tránsito que dice Ambato viernes 28 de abril, por medio de la presente solicita se sirva autorizar al señor ex Director Municipal el retiro de vehículo del patio de retención con fecha de ingreso 25 de abril y el motivo de ingreso sería sitios prohibidos, así retiraron el vehículo faltándole a la verdad. Señala que es necesario que todos los señores Concejales conozcan que en el mismo informe se dice que el ingeniero Robinson Loaiza se ha arrogado funciones o que ha tomado el nombre del señor Alcalde en el patio vehicular, indica que ventajosamente tiene las grabaciones

*Scal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

37

de lo ocurrido, manifestando en qué manos se encuentran los ciudadanos que exigen que sean tratados por igual. Señala en los pedidos vía Fiscalía que se les entregue todos los documentos y toda la información que sea necesaria para poder determinar y en el oficio que hizo mención a la Alcaldesa Subrogante en su momento, hace referencia al posible cometimiento de varios delitos dentro de la administración pública lo cual es grave. Hace un llamado a que se pueda cumplir con la tarea de fiscalización. Pide a los señores Concejales que en virtud de la transparencia de la lucha ante la corrupción que tanto se habla en estos días, no solamente hay que decirlo, hay que actuar con responsabilidad dentro del cumplimiento de lo que dispone la ley y quiere reservarse para que el Concejo autorice escuchar la grabaciones que se han podido obtener vía Fiscalía y los videos correspondientes para que puedan observar a qué están sujetos los ciudadanos ambateños.

El señor Alcalde indica que ha pedido que se dé por conocido el documento porque es un documento de carácter estrictamente administrativo y si tiene información que le brinde a la Alcaldía porque no le pesa nunca la mano para establecer la sanción. Manifiesta que está en consideración del Seno del Concejo para que se dé por conocido el documento y sin observaciones se aprueba.

La señora Irene López manifiesta que no está de acuerdo con lo planteado y que su voto es en contra.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no está de acuerdo con lo planteado desgraciadamente el resto de concejales no ha comprendido la magnitud de la situación a pesar de tener la información. Señala que lamentablemente se está dando por conocido el tema, si no hay resolución del Concejo donde se diga que se conoce, se están convirtiendo en cómplices de lo que pudo y puede haberse cometido en esa administración pública, violentando los derechos constitucionales de los ciudadanos y manifiesta que no hay la apertura ni apoyo de los señores concejales para que se conozca todo lo que tiene que ver con este caso, lo hará de parte personal para que este proceso se judicialice y pase a la Fiscalía del Estado.

El señor Alcalde manifiesta que lo puede hacer de forma personal además tienen al igual un poco de grabaciones que también le complican al concejal así que mejor sugiere no se tope ese tema.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que por sentirse aludido al decir que todos los que no le apoyan o no tienen conocimiento no se sabe lo que se está tratando, solicita que se lea el artículo de la ley donde se determina que el proceso de fiscalización el Concejo debe conocer y sancionar. En un proceso de fiscalización el Concejo Municipal, no tiene competencia para sancionar, destituir o para obligar a que se cumplan sanciones. En el tema de grabaciones le gustaría saber si son documentos válidos ya que tiene entendido, no es su campo la jurisprudencia, pero conoce que las grabaciones no tienen validez jurídica y no constituirían una constancia, no sabe si se cambió ya que no tiene conocimiento de leyes. Cree que en esa posición de fiscalización positiva que siempre se ha tenido lo va a ratificar porque en realidad si cansa que al parecer solo una persona o solo unas personas fiscalizan, recalca que se han llevado procesos de fiscalización, sabe que el Alcalde si tomará las acciones debidas porque si

*ma...*  
*sa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

38

tiene razón el ingeniero Robinson Loaiza en muchos temas que la Contraloría General del Estado ha señalado pero ha sido mediante procesos de la Contraloría y es esa Institución la que determinará responsabilidades donde se tendrá que hacerlo de fiel cumplimiento, así que no es que no se conoce, sino que no está de acuerdo en ciertos procesos de fiscalización y como lo llevan, se está fiscalizando el tema de la GDSA que ya pronto se presentará y ojalá se presente lo que a la Administración conjuntamente con los que conforman el Directorio se ha hecho por la ciudad de Ambato y se quiere hacer como que los concejales no fiscalizan, no sabe ni de lo que se trata, así que solicita que en esos temas se tenga la precaución de lo que se dice.

El señor Alcalde indica que se da por no conocido y que se de paso al punto siguiente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

### RC-343-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, visto el contenido de su oficio SC-RL-073-2017, del 23 de junio de 2017, con el cual solicita se incorpore como punto a tratarse en el orden del día para conocimiento y resolución en la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de junio del 2017, el proceso de fiscalización que ha realizado de forma responsable y minuciosa respecto a los procedimientos efectuados por algunos integrantes de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad (DTTM) como también otros servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;" RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-073-2017, del 23 de junio de 2017, respecto al proceso de fiscalización realizado a los procedimientos efectuados por algunos integrantes de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad (DTTM) como también otros servidores públicos del GAD Municipalidad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con el voto a favor de los siete señores Concejales; el voto en contra de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, señora Irene López, economista Fabián Luzuriaga, señor Rigoberto Guamantaqui y la ingeniera María Elena Villa; el voto favorable del señor Alcalde; y, la ausencia del señor concejal José Francisco Manobanda.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-070-2017, presentado por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como punto a tratarse en el orden del día para conocimiento y resolución en la sesión del Concejo Municipal el informe general emitido por Contraloría General del Estado, con número DR3-DPT-GADMA-AI-0004-2017 que hace referencia al "Examen Especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el

*M. Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

39

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 30 de junio de 2016”.**

El señor Alcalde manifiesta a los distinguidos señores Concejales que igualmente ese es un tema que viene desarrollando el “Examen Especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 30 de junio de 2016” la Contraloría General del Estado, indica que estará a la espera de las recomendaciones o del cumplimiento de las disposiciones que emane la Contraloría, porque es el ente que juzga el control, por lo tanto igualmente ese es un tema que todavía no se encuentra a plenitud resuelto porque la Contraloría todavía no ha notificado las responsabilidades a los funcionarios, solicita que ese punto se dé por conocido.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que se debe tratar los temas que le interesa a la ciudadanía no los que al Alcalde le parecen. Comenta al arquitecto Carlos Rivera quizá se equivocó porque la información anterior hacía referencia a un proceso administrativo de ejecución de procedimientos que sí les compete fiscalizar y que no se han cumplido, de acuerdo al informe que no han revisado se dice que no se envió el parte a la función judicial lo cual generó el incumplimiento de la Ley para la claridad del tema. El informe de Contraloría es un tema donde la entidad de control ya determina las dificultades, no como se quiere camuflar y se quiere decir que ahí no pasa nada, que se trabaja con seres humanos y ese tipo de cosas, en el ejercicio de sus funciones los ciudadanos le pagan para legislar y fiscalizar y en ese cumplimiento ya lo dice la Contraloría General del Estado en su informe definitivo sobre el tema de Talento Humano donde entiende que las acciones de la administración, después de haber conocido el documento fue la de ratificar ciertos funcionarios pero es también bastante particular cuando se solicita una información con oficio sobre algunos ex servidores públicos o actuales, si se habla de toda la Municipalidad la respuesta es graciosa cuando la señora entiende Directora de Talento Humano porque solo tienen el primer documento y las copias del examen de Contraloría que lo tiene y que hizo el análisis, dice que cuando se solicita la información de aquellos servidores familiares de concejales vinculados, manifiesta que como Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano actuante desde el primero de junio del 2015 hasta la presente fecha es imposible remitir un informe detallado de la posible incorporación y desvinculación de los mencionados, ya que dichos actos administrativos fueron ejecutados en fechas anteriores a su ingreso en esta administración por el ex Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano, cosa que es graciosa. Señala que es un sistema donde se digita número o nombre, entiende y se puede saber cuándo se vinculó. El informe de Contraloría en los 2 puntos que son pertinentes y que se había hecho llegar la información a la Contraloría, dentro de las siete recomendaciones en la primera se incumplió lo que dice el COOTAD en su artículo 57 y 60 en su literal f) e i) respectivamente, en la que con una Resolución Administrativa desapareció de un plumazo la Agencia de Orden y Control que se encuentra dentro de la Ordenanza de Bienes de Uso Público y que no puso en conocimiento del Concejo Municipal esa Resolución del 2014, lo dice el informe de Contraloría y van al otro tema que es bastante particular porque ahí se dijo que se han convertido en “pesquisas” por parte de una señora Concejales donde es lamentable y

*Moj*  
*501*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

40

de acuerdo al informe de Contraloría si se vincularon familiares de Concejales y quiere que por su intermedio se dé lectura a lo que dice la LOSEP en su artículo 6 y 7, para claridad de los señores concejales porque sabe que alguno hacía referencia a la esposa y ese no es el caso del ingeniero Fernando Gavilanes, sabemos que ese caso es bastante particular y por eso no se ha solicitado esa información, pero sí de los otros familiares de ciertos concejales, insiste que se dé lectura a lo solicitado anteriormente para claridad del Cuerpo Colegiado.

El señor Alcalde solicita a la Secretaria del Concejo Municipal se de lectura de acuerdo a la petición del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza.

La Secretaria de Concejo Municipal da lectura al artículo 6 y 7 del COOTAD en su literal f) e i) respectivamente.

El señor Alcalde manifiesta que se acabó el tiempo del señor concejal ingeniero Robinson Loaiza ha transcurrido 12 minutos, por lo que indica que está en consideración para que sea tomado como resolución que se da por conocido.

El doctor Nelson Guamanquispe solicita que se dé lectura al artículo 328 del COOTAD inciso a) y c).

La Secretaria de Concejo Municipal da lectura al artículo 328 referente a las Prohibiciones de los Órganos Legislativos en sus literales solicitados.

*\*Siendo las 11H29 el señor José Fráncico Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

El doctor Nelson Guamanquispe cree que ahí prácticamente lo dice todo, solicita se respete las autonomías de cada una de las instituciones, pregunta para que están los entes de control, aquí cada uno de los concejales pueden hacer cualquier denuncia ante los entes de control y ellos son los que tiene que venir y hacer el examen especial en cualquiera de los temas, se hable de nepotismo, se hable de mal manejo administrativo, de mal manejo económico, se habla de todo; los concejales no son los indicados de estar juzgando y en el supuesto caso de que se tome una decisión de que el Concejo Cantonal ante cualquiera de los funcionarios y si mañana o pasado el funcionario justifica todas sus acciones pregunta qué va a pasar con el Concejo Cantonal porque una observación o una ratificación de la Contraloría en cualquiera de los temas eso se va hasta las últimas consecuencias y eso no dura 1 o 2 semanas, 1 o 2 años esto dura hasta 4 o 5 años, hasta que pueda la persona desvirtuar, así es que hay que tener mucho cuidado. Felicita la fiscalización real pero indica que se debe dejar que la Contraloría y la Fiscalía determinen si existe peculado y obviamente ellos terminarán de hacer su trabajo y tomaran las decisiones respectivas.

El señor Alcalde manifiesta que la decisión del Concejo fue de dar por conocido.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita que la votación se realice de manera nominal, indica que él no está de acuerdo con lo que se ha planteado. Por votación se debe decidir si se conoce o no se conoce porque la propuesta de resolución es muy simple y quisiera que le permita emitirla.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

41

El señor Alcalde indica que está resuelto dar por conocido, no es que va a volver a tomar la votación, con el voto de los señores concejales que han aprobado y que consten en actas, quienes levantaron la mano.

A favor (11)	En contra (3)	Ausente
Ing. María Elena Villa	Ing. Robinson Loaiza	
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Sra. Irene López	
Ing. Fernando Gavilanes	Eco. Fabián Luzuriaga	
Dr. Nelson Guamanquispe		
Sr. José Francisco Manobanda		
Ing. Salomé Marín		
Sr. Daniel Pronaño		
Ing. Eliana Rivera		
Arq. Carlos Rivera		
Ing. Carmen Lucía Salazar		
Ing. MSc. Luis Amoroso Mora		

Por Secretaría se procede a proclamar los resultados, indicando que existen 11 votos a favor y tres en contra.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-344-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, visto el contenido de su oficio SC-RL-070-2017, del 20 de junio de 2017, con el cual solicita se incorpore como punto a tratarse en el orden del día para conocimiento y resolución en la sesión del Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de junio del 2017, el informe general emitido por la Contraloría General del Estado, con número DR3-DPT-GADMA-AI-0004-2017 que hace referencia al "Examen Especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 30 de junio de 2016"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;" RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio SC-RL-070-2017, del 20 de junio de 2017, con el cual solicita se incorpore como punto a tratarse en el orden del día para conocimiento y resolución en la sesión del*

*M. Sca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

42

*Concejo Municipal de Ambato del martes 20 de junio del 2017, el informe general emitido por la Contraloría General del Estado, con número DR3-DPT-GADMA-AI-0004-2017 que hace referencia al "Examen Especial a los procesos de planificación del talento humano; reclutamiento, selección y contratación del personal bajo las modalidades de contrato y nombramiento; capacitación y evaluación del desempeño, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 y 30 de junio de 2016."*

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 06-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que sugiere: "Entregar en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa "El Sueño", con una superficie de 513.51 m2 con una construcción de 197,52 m2, ya que ha sido sustentada la información mediante oficio N° DP-UPPP-17-394 del 6 de junio de 2017, con el cual se indica que la edificación no sufrirá afectación, este comodato se otorgará por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales.

El señor Alcalde pone en conocimiento del Concejo Municipal el contenido del informe de la Comisión de Fiscalización respecto a la entrega en comodato del referido bien.

La ingeniera Eliana Rivera manifiesta que se realizó la reunión de fiscalización en el tema de que se tiene un inconveniente por la afectación de área que va a sufrir ese predio, lo volvieron a revisar y en el informe de planificación resulta que no se va a afectar el predio, sino en una parte la que ya se tuvo conocimiento en las sesiones anteriores por lo que se está presentando el informe para que se analice y se pueda dar el comodato a esa entidad que tanto lo necesita.

*\*Siendo las 11H36 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que solamente por la sugerencia que dentro de la parte administrativa, cuando se realice la formalidad del comodato, se haga constar las posibles afectaciones que se puedan dar al momento que se ejecute la tercera etapa eso dentro de la forma, el fondo es otorgar y dar ese bien a los señores jubilados brindarles todo el apoyo como siempre lo ha dado la Municipalidad de Ambato y que se haga por un tiempo de 50 años como es la sugerencia de la Comisión de Fiscalización.

El señor Alcalde indica que dentro del convenio está esa posibilidad que igualmente ha sido debidamente conversada con los interesados y sin más observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-345-2017**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de junio de 2017, acogiendo el contenido del informe 06-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el pedido de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua para la entrega en comodato de la Sede Social de Ficoa "El Sueño", avenida Rodrigo Pachano por el tiempo de cincuenta años, de acuerdo a la ordenanza municipal vigente; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad*

*Mano de firma*  
*S. C. C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

43

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio 022 S.J.P.T.2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, suscrito por las señoras Cecilia Jácome J., en calidad de Presidenta y el Dr. Ángel Dávila Reyes en calidad de Abogado de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua; adjuntan los requisitos de acuerdo a la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales;
- Que, el 24 de septiembre de 2015, con oficio S/N, la Presidenta de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, remiten los requisitos de acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales; siendo los siguientes:  
Copia de la Cédula y Papeleta de votación a colores de la Representante Legal  
Copia del Acuerdo Ministerial mediante el cual se aprueban los estatutos y se concede la personería jurídica  
Copia del directorio reconocido ante el Ministerio de Bienestar Social  
Proyecto de Beneficio Social  
Certificación Presupuestaria  
Proyecto de Reglamento de Uso
- Que, mediante oficio DSES-15-1067 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en virtud de la Resolución de Concejo 576-2015, del 10 de noviembre de 2015, mediante la cual el Concejo Cantonal resolvió acoger los informes técnicos y jurídicos donde se recomienda que una vez cumplido el contrato de comodato se debe restituir el inmueble a la Municipalidad, en vista de que este comodato feneció en el año 2014; y, de acuerdo al trabajo realizado por la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, la administración municipal establezca el mecanismo idóneo para que se pueda apoyar en la gestión hacia los jubilados y pensionistas, solicita a la Dirección de Avalúos y Catastros de acuerdo al Art. 6 literal b) de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, disponer a quien corresponda emitir un informe técnico con los datos catastrales del inmueble municipal, ubicado en la Av. Los Capulíes sector Ficoa y a su vez gestionar lo pertinente a fin de dar cumplimiento a los literales c), d) y e) del mismo cuerpo legal. Así también remite el informe social;
- Que, con oficio DCA-CF-16-161, del 24 de febrero de 2016, la Dirección de Avalúos y Catastros remite los datos catastrales del inmueble, con el siguiente detalle:

CIU: 98421  
Propietario: GAD Municipalidad de Ambato  
Clave Catastral: 0108083003000  
Parroquia: Atocha - Ficoa  
Sector: Ficoa

Mojica  
Scot



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

44

Calles: Av. Rodrigo Pachano  
Área de Terreno: 499,54 m<sup>2</sup>  
Área construcción: 197,52 m<sup>2</sup>  
Avalúo Catastral: 29.698,71 USD  
Datos Legales: Escritura de comodato Notaría Quinta 08 de marzo de 1994 y registrada 28 de abril de 1994.

- Que, mediante oficio DSES-16-0244, de fecha 10 de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita a la Dirección de Planificación, se elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato y a su vez se informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo;
- Que, con oficio DSES-16-0489, del 06 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Social, solicita a la Dirección de Obras Públicas, conforme lo establece la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra pública, a este documento se adjunta el oficio DP-UPUyV-16-316, de fecha 04 de abril de 2016, con el cual la Dirección de Planificación entrega la planimetría del predio objeto de solicitud de comodato e indica lo siguiente: "Al momento la municipalidad se encuentra desarrollando el proyecto "Readecuación parque El sueño, Revitalización del Corredor Ambiental de los Márgenes del Río Ambato entre las calles Las Dalias y la Delicia (I Etapa)", en el que se intervendrá los lotes en la Av. Rodrigo Pachano con una caminería y miradores". "El área medida por nuestro Departamento no concuerda con el informe catastral."
- Que, con fecha 09 de mayo de 2016, la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, de acuerdo a oficio DSES-16-0495, solicita al Director de Avalúos y Catastros, realizar una inspección al sitio, a fin de ratificar o rectificar el área del predio.
- Que, el 24 de mayo de 2016, según oficio OPM-16-2333, el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, adjunta el informe emitido con oficio FISC-16-249, de fecha 17 de mayo de 2016, por el ingeniero Ramiro Fiallos, Jefe de Fiscalización e ingeniero Luis Alfredo Meléndez, Fiscalizador, en el cual se indica que la Readecuación parque El Sueño, Revitalización del Corredor Ambiental de los Márgenes del Río Ambato, afectará la parte posterior del inmueble solicitado en comodato, no así la construcción solicitada por los Pensionistas y Jubilados;
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-907 del 10 de junio de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos, remite los datos catastrales:

Propietario: GAD Municipalidad de Ambato  
CIU: 98421  
Clave Catastral: 0108083003000 PUC  
Ubicación: Avenida Rodrigo Pachano  
Parroquia: Atocha - Ficoa  
Área de Terreno: 513,51 m<sup>2</sup>  
Área construcción: 197,52 m<sup>2</sup>  
AVALÚO TOTAL: 64.208.07



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

45

- Que, mediante oficio DSES-16-0695, de fecha 24 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita a la Registradora de la Propiedad, confirmar si existe o no escritura, a favor de la Municipalidad (como propietario).
- Que, con oficio RMP-16-249, del 11 de julio de 2016, la Abg. Tania Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, informa:

**DATOS TÍTULO DE PROPIEDAD**

**COMPRAVENTA**

Comprador: Municipio de Ambato  
Vendedor: José Filomentor Cuesta Holguín y hnos.  
Notario: Doctor Jorge Ruíz Albán (Notaria Tercera - Ambato)  
Fecha de Otorgamiento: 21 de julio de 1977  
Fecha de inscripción: 28 de julio de 1977  
Número de Inscripción: 1.469/1977  
Parroquia: Atocha Ficoa  
Superficie: 14.600 m<sup>2</sup>  
Observaciones: Al margen existen dos ventas 1805/1994

- Que, mediante oficio DSES-16-0869, de fecha 28 de julio de 2016, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria sugiere a la Máxima Autoridad, "remitir el expediente a Procuraduría Síndica, para que se realice el informe jurídico referente al pedido de comodato de la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, previo a presentar al Concejo Municipal;
- Que, con oficio AJ-16-2964 de fecha 11 de agosto de 2016, el Dr. Fabián Usinia, y Abg. Juan Pablo Velásquez, Procurador Síndico y Servidor Público, respectivamente, solicitan elaborar un informe ampliatorio a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme lo determina la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales;
- Que, mediante oficio DSES-16-1173, del 22 de septiembre de 2016, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite en respuesta al oficio referido en el considerando próximo anterior, indicando en su parte respectiva "Una vez que la Dirección de Desarrollo Social y Economía solidaria, emitió el informe social con fecha 11 de diciembre de 2015, concluyendo que es procedente el otorgamiento de comodato del bien inmueble solicitado por la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, y toda vez que han cumplido con los requisitos necesarios para el efecto, se sugiere remitir el expediente a Procuraduría Síndica, para que conforme lo señala el párrafo anterior se realice el informe jurídico; previo a presentar al Concejo Municipal";
- Que, con oficio AJ-16-3502, de fecha 14 de octubre de 2016, el Dr. Fabián Usinia, y Abg. Juan Pablo Velásquez, Procurador Síndico y servidor público, respectivamente, reiteran a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria se elabore un informe técnico ampliatorio para dar atención al otorgamiento de comodato solicitado por la Sociedad de Pensionistas y Jubilados de Tungurahua;
- Que, mediante oficio DSES-16-1536, del 21 de noviembre de 2016, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite el informe social ampliatorio de otorgamiento de comodato solicitado por la Sociedad de Pensionistas y

*Moisés*  
*Scot*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

46

*Jubilados de Tungurahua, elaborado por los servidores municipales licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen que: en virtud de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, la cual en su artículo 6, Procedimiento Administrativo para la legalización del comodato, literal f), en su parte pertinente señala: "Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Procuraduría Síndica los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa..." Considerando que la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, se encuentra conformada por un grupo de adultos mayores, por tanto un sector de atención prioritaria, que en muchas ocasiones puede estar expuesto a riesgos de trastorno en el sentido anímico, causado por efectos de la soledad o abandono de miembros de la familia, por las múltiples exigencias que la sociedad actual demanda principalmente en trabajo o estudios; esta Dirección concluye que es pertinente el otorgamiento del comodato, con el objeto de aportar positivamente al cumplimiento del objetivo social que persiguen los peticionarios;*

- *Que, mediante oficio DP-UPUyV-17-231, del 15 de marzo de 2017, la Dirección de Planificación en su parte pertinente informa: "el predio no será afectado debido a que la Etapa I que se ejecutará este año comprende desde el límite de la gasolinera Custode hasta el ingreso al Parque el Sueño". Por otra parte es importante informar que en la Segunda Etapa de este proyecto, el predio tampoco se verá afectado, ya que éste se realizará desde la entrada del parque El Sueño hasta el inicio de la plaza con el busto del Dr. Carlos Toro Navas, sin embargo, en la Tercera Etapa de continuarse con el proyecto, es importante informar que existirá una afectación de 9,00m. desde el eje de la vía de la calle Rodrigo Pachano hacia el predio, para así poder dar continuidad al proyecto sin ningún inconveniente". Para lo cual adjuntamos planimetría total del predio con las áreas útil y de afectación";*
- *Que, la Comisión de Fiscalización con informe 02-SC-CF-2017, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "Entregar en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa "El Sueño", por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo RC-227-2017, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de abril de 2017, considerando que en la señalada sesión de Concejo, la ingeniera Eliana Rivera señala que en la primera sesión de la Comisión de Fiscalización se entendió que habría una afectación al predio por el Proyecto "Revitalización del Corredor Ambiental de las Márgenes del Río Ambato", pero se requería ver cuál era la afectación, por lo que la Dirección de Planificación emitió el informe en donde se indicaba que se iba a afectar en 9 metros; sin embargo, conversando con el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planificación (a ese entonces) se indicó que el predio iba a tener una afectación total en una tercera etapa, razón por la cual solicita se lo pueda tratar nuevamente en la Comisión de Fiscalización para analizar qué prioridad se les puede dar a los jubilados y pensionistas; resolvió: "Devolver a la Comisión de Fiscalización el informe 02-SC-CF-2017 y su expediente referente al trámite FW 59894 presentado por la señora Cecilia Jácome y Luis Ramiro Martínez, Presidenta y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

47

*Secretario de la Sociedad de Jubilados, quienes requieren se otorgue en comodato la Sede Social de Ficoa El Sueño, ubicado en la avenida Rodrigo Pachano; para conocimiento y análisis técnico pertinente a fin de que sea tratado posteriormente por el Concejo Municipal”;*

- *Que, ante el pedido verbal realizado por los miembros de la Comisión de Fiscalización en sesión ordinaria del 07 de junio de 2017, a las Direcciones de Planificación y Obras Públicas, a fin de que realicen un informe conjuntamente, detallando las afectaciones que sufrirá el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa El Sueño; a través del oficio N° DP-UPPP-17-394 del 06 de junio de 2017, manifiestan: “...se informa que en concordancia con oficio DP- UPUyV-17-231 existirá una afectación de 9.00 m desde el eje de la Av. Rodrigo Pachano hacia el predio, por lo cual el lote será afectado 1,70 m desde el cerramiento existente hacia el interior, área ocupada por los jardines frontales del terreno, por lo que la edificación no sufrirá cambios, permitiendo así continuar con el trámite de suscripción del comodato...”;*
- *Que, la Comisión de Fiscalización mediante su informe 06-SC-CF-2017 emite la siguiente conclusión y recomendación: “Entregar en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa “El Sueño” con una superficie de 513.51m<sup>2</sup> con una construcción de 197.52m<sup>2</sup>, ya que ha sido sustentada la información mediante oficio N° DP-UPPP-17-394 del 06 de junio de 2017, con el cual se indica que la edificación no sufrirá afectación, este comodato se otorgará por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el Art. 4 de Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales.”;*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público...Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 Ibídem prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...”;*
- *Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: “Forma de contratos.-...En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental.*

*M. J. S. C. S. C.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

48

- Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;*
- *Que, el Reglamento de utilización y control de los bienes del sector público en su artículo 69 indica que: “Cuando dos personas jurídicas distintas quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamos de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”;*
  - *Que, el artículo 89 del mismo cuerpo legal citado, establece: “Contrato con entidades privada.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídica del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no afecte de manera alguna el servicio público.- Al fin de cada año , la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente.”;*
  - *Que, el artículo 5 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece “Art. 5.- Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constará los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas. El*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

49

- proyecto de reglamento contemplará el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato;
- Que, el artículo 6, del mismo cuerpo legal invocado señala: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra pública. f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Síndica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentará al Concejo Municipal.- Los departamentos mencionados realizarán la entrega de los informes respectivos en el término máximo de 15 días.
  - Que, el artículo 7 ibídem indica: "**Resolución.-** El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes."

### RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 06-SC-CF-2017; y, entregar a la Sociedad de Jubilados y Pensionistas de Tungurahua, en comodato el predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano Ficoa "El Sueño" con una superficie de 513.51m<sup>2</sup> con una construcción de 197.52m<sup>2</sup>, ya que ha sido sustentada la información mediante oficio N° DP-UPPP-17-394 del 06 de junio de 2017, con el cual se indica que la edificación no sufrirá afectación, este comodato se otorgará por un tiempo de 50 años en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de "Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales".



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-2017

50

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia del doctor Nelson Guamanquispe.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no existen más puntos a tratar dentro del Orden del Día.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 27 de junio de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión ordinaria siendo las once horas y treinta y ocho minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora  
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	10/07/2017
Revisado por:	Abg. Christian Ramírez	11/07/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	14/07/2017

Magda  
Guevara  
14/07/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-372-2017**

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

REF: FW 2017 - 28562  
FECHA: 19 de julio de 2017  
ASUNTO: Aprobación Acta 024-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de junio de 2017.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de julio de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 024-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de junio de 2017, con el voto salvado de los señores Miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 024-2017)

RC

Magdalena Guevara  
2017-07-18